



SESIÓN EXTRAORDINARIA, URGENTE Y DECISORIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2016

-o0o-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **dieciséis horas** del día **2 de diciembre de 2016**, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para celebrar, sesión Extraordinaria y Urgente, bajo la presidencia de la Primera Teniente de Alcaldesa, D^a LAURA ÁLVAREZ CABRERA; con la asistencia de los Tenientes de Alcaldesa, D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ, D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ y D^a MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ.

Excusa su asistencia: la Sra. Alcaldesa, D^a MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ.

Asiste el Secretario de la Junta de Gobierno Local, Tercer Teniente de Alcaldesa, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ.

Así mismo excusa su asistencia, el Interventor Municipal, D. JUAN RAYA GÓMEZ.

ORDEN DEL DIA

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ratificar la urgencia de la sesión.

2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE ADQUISICION DE 3 LICENCIAS DE LA HERRAMIENTA XAMARIN.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Servicio Informático, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 01/92030/22799 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (2.690,22 €)** I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente el importe asciende a **TRES MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS (3.255,17 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **NEAR TECHNOLOGIES, S.L.U.** con C.I.F. nº B-95548830, por un importe de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (2.690,22 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (564,94 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **TRES MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS (3.255,17 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Responsable Técnico de Protección de Datos y del SIM y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE MIGRACIÓN DEL SERVIDOR DE CORREO CORPORATIVO.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por Servicios Informáticos, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 01.9230.22799 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (7.685,00 €)** I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente el importe asciende a **NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (9.298,85 €)**

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **YES WE TRAIN S.L.U. (MULTITRAIN)** con C.I.F. nº B-90155409, por un importe de **SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (7.685,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.613,85 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (9.298,85 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Responsable Técnico de Protección de Datos y del SIM y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DE BATERÍAS PARA EL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por los Servicios Informáticos, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 01.92030.21600 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **DOS MIL MIL NOVECIENTOS EUROS (2.900,00 €)**, I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente el importe asciende a **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.396,69 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **SOCOMECA IBÉRICA, S.A.U.** con C.I.F. nº ESA60107521, por un importe de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (2.396,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **QUINIENTOS TRES EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (503,16 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (2.899,16 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Responsable Técnico de Protección de Datos y del SIM y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

5.- **APROBACIÓN DE MOVILIDAD POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO EN OTRAS UNIDADES, DEPARTAMENTOS O SERVICIOS DEL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 291420.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El presente expediente de Movilidad se inicia tras haberse presentado en el Servicio de Recursos Humanos Informe de Necesidad emitido por el responsable del Servicio de Educación y Juventud, en el que solicita se proceda a cubrir un puesto de Auxiliar de Realización en el Servicio Educación y Juventud, de cara a poder llevar a cabo las actividades y tareas técnicas que aseguren el correcto funcionamiento de las competencias en materia audiovisual de dicho Departamento en relación con las actividades ordinarias que se llevan a cabo en la Delegación de Educación y Juventud (fundamentalmente alrededor de los equipamientos existentes en la Sala Paul) y que requieren del control específico de equipos de sonido y visuales.

Iniciados los trámites para proceder a dicha cobertura se contempla, por una parte, que la petición viene acompañada de una solicitud de traslado del trabajador con código de empleado 291420. Por otro lado se cuenta así mismo con las correspondientes autorizaciones que hacen posible dicho traslado, firmadas por la Alcaldesa – Presidenta y la Teniente de Alcaldesa, Delegada de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

La movilidad por cambio en la adscripción de puestos de trabajo supone el traslado de las personas que, provisional o definitivamente, ocupan dichos puestos a otras Unidades, Departamentos o Servicios distintos a los de origen, al concurrir en ellos necesidades funcionales y/o de tipo organizativo. Es decir, que en estos casos convergen el traslado del puesto y el del empleado municipal que lo ocupa, siendo el objetivo final siempre la asignación más eficiente de los recursos humanos disponibles a nivel municipal.

Esta forma de movilidad exige sin embargo que los empleados, al cambiar la adscripción de sus puestos de trabajo, conserven no obstante inalteradas el resto de sus condiciones laborales y retributivas (mismo complemento de destino y específico, etc.), no teniendo, por lo tanto dicha

movilidad ningún efecto sobre las retribuciones que se venían percibiendo ni sobre los costes del capítulo I del Presupuesto Municipal.

Por su parte las funciones a desempeñar en el nuevo destino deberán ser de análoga naturaleza o de similar nivel a las que hasta entonces se tuvieran encomendadas, enmarcándose dentro del mismo grupo de clasificación profesional, aunque con las inevitables adaptaciones o singularidades derivadas de estar ejerciendo el puesto de trabajo en una unidad organizativa diferente a la de origen.

Este tipo de movilidad tiene, en su caso, carácter obligatorio para el personal que ocupa el puesto que se va a cambiar de ubicación (siempre que no implique un cambio de municipio), aspecto que no es relevante en la presente propuesta pues se cuenta con la propia disponibilidad del trabajador a trasladar.

La readscripción de puestos de trabajo requiere la presentación de una Memoria motivada, en la que deberán acreditarse las razones en las que se justifica la conveniencia de la medida y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente. Se adjunta la misma a esta propuesta, emitida por el Jefe del Departamento de Gestión de Personal.

En la elaboración de esta propuesta de movilidad se han tenido en cuenta, además, los siguientes referentes normativos:

- Lo dispuesto en el Art. 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Lo dispuesto en los Art. 81 y 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

- Y lo dispuesto en el Art. 14 del Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015, ratificado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de octubre de 2013.

CONSIDERANDO los aspectos detallados en los apartados anteriores.

VISTA la Memoria elaborada por el Departamento de Gestión de Personal acreditando las razones en las que se justifica el cambio propuesto.

VISTO el resto de Informes que integran el expediente administrativo.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

ACUERDO

Primero.- Aprobar la Movilidad por cambio de adscripción de un Puesto de **Auxiliar de Realización (AU028)**, perteneciente al Servicio de Comunicación Municipal, que pasa a adscribirse al **Servicio de Educación y Juventud**.

Segundo.- Establecer como fecha de efecto del traslado del trabajador que lo desempeña (con código de empleado 291420) la del día siguiente a su notificación.

Tercero.- Modificar todos aquellos aspectos de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de este Ayuntamiento que puedan verse afectados por el presente Acuerdo.

Cuarto.- Facultar a la Teniente de Alcaldesa Delegada de Empleo, Recursos Humanos, Deportes, Educación y Juventud para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias de cara a la ejecución del presente Acuerdo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del

Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, así como la Memoria Justificativa emitida por el Servicio de Recursos Humanos; y demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

6.- APROBACIÓN DE MOVILIDAD POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO EN OTRAS UNIDADES, DEPARTAMENTOS O SERVICIOS DEL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 291446.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El presente expediente de Movilidad se inicia tras haberse presentado en el Servicio de Recursos Humanos Informe de Necesidad emitido por el responsable del Servicio de Educación y Juventud, en el que solicita se proceda a cubrir un puesto de Auxiliar de Cámara, Sonido, Radio y TV en el Servicio Educación y Juventud, de cara a poder llevar a cabo las actividades y tareas técnicas que aseguren el correcto funcionamiento de las competencias en materia audiovisual de dicho Departamento en relación con las actividades ordinarias que se llevan a cabo en la Delegación de Educación y Juventud (fundamentalmente alrededor de los equipamientos existentes en la Sala Paul) y que requieren del control específico de equipos de sonido y visuales.

Iniciados los trámites para proceder a dicha cobertura se contempla, por una parte, que la petición viene acompañada de una solicitud de traslado del trabajador con código de empleado 291446. Por otro lado se cuenta así mismo con las correspondientes autorizaciones que hacen posible dicho traslado, firmadas por la Alcaldesa – Presidenta y la Teniente de Alcaldesa, Delegada de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

La movilidad por cambio en la adscripción de puestos de trabajo supone el traslado de las personas que, provisional o definitivamente, ocupan dichos puestos a otras Unidades, Departamentos o Servicios distintos a los de origen, al concurrir en ellos necesidades funcionales y/o de tipo organizativo. Es decir, que en estos casos convergen el traslado del puesto y el del empleado municipal que lo ocupa, siendo el objetivo final siempre la asignación más eficiente de los recursos humanos disponibles a nivel municipal.

Esta forma de movilidad exige sin embargo que los empleados, al cambiar la adscripción de sus puestos de trabajo, conserven no obstante inalteradas el resto de sus condiciones laborales y retributivas (mismo complemento de destino y específico, etc.), no teniendo, por lo tanto dicha movilidad ningún efecto sobre las retribuciones que se venían percibiendo ni sobre los costes del capítulo I del Presupuesto Municipal.

Por su parte las funciones a desempeñar en el nuevo destino deberán ser de análoga naturaleza o de similar nivel a las que hasta entonces se tuvieron encomendadas, enmarcándose dentro del mismo grupo de clasificación profesional, aunque con las inevitables adaptaciones o singularidades derivadas de estar ejerciendo el puesto de trabajo en una unidad organizativa diferente a la de origen.

Este tipo de movilidad tiene, en su caso, carácter obligatorio para el personal que ocupa el puesto que se va a cambiar de ubicación (siempre que no implique un cambio de municipio), aspecto que no es relevante en la presente propuesta pues se cuenta con la propia disponibilidad del trabajador a trasladar.

La readscripción de puestos de trabajo requiere la presentación de una Memoria motivada, en la que deberán acreditarse las razones en las que se justifica la conveniencia de la medida y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente. Se adjunta la misma a esta propuesta, emitida por el Jefe del Departamento de Gestión de Personal.

En la elaboración de esta propuesta de movilidad se han tenido en cuenta, además, los siguientes

referentes normativos:

- Lo dispuesto en el Art. 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Lo dispuesto en los Art. 81 y 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

- Y lo dispuesto en el Art. 14 del Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015, ratificado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de octubre de 2013.

CONSIDERANDO los aspectos detallados en los apartados anteriores.

VISTA la Memoria elaborada por el Departamento de Gestión de Personal acreditando las razones en las que se justifica el cambio propuesto.

VISTO el resto de Informes que integran el expediente administrativo.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

ACUERDO

Primero.- Aprobar la Movilidad por cambio de adscripción de un Puesto de **Auxiliar de Cámara, Sonido, Radio y TV (AU027)**, perteneciente al Servicio de Comunicación Municipal, que pasa a adscribirse al **Servicio de Educación y Juventud**.

Segundo.- Establecer como fecha de efecto del traslado del trabajador que lo desempeña (con código de empleado 291446) la del día siguiente a su notificación.

Tercero.- Modificar todos aquellos aspectos de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de este Ayuntamiento que puedan verse afectados por el presente Acuerdo.

Cuarto.- Facultar a la Teniente de Alcaldesa Delegada de Empleo, Recursos Humanos, Deportes, Educación y Juventud para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias de cara a la ejecución del presente Acuerdo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, así como la Memoria Justificativa emitida por el Servicio de Recursos Humanos; y demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

7.- APROBACIÓN DE MOVILIDAD POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO EN OTRAS UNIDADES, DEPARTAMENTOS O SERVICIOS DEL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE PUESTO TM002 Y CÓDIGO DE EMPLEADO 297072.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El presente expediente de Movilidad se inicia tras haberse recibido Informe de Necesidad emitido por el responsable del Servicio de Recursos Humanos, en el que solicita se proceda a cubrir un puesto de Técnico Medio de Gestión y/o Atención Social en el Departamento de Relaciones Laborales de cara a poder llevar a cabo las actividades ordinarias de dicho departamento,

fundamentalmente en todo lo relacionado con la asunción de competencias acerca de la revisión de la RPT, además de mantener y atender las relaciones con todas las secciones sindicales que representan a los trabajadores del Ayuntamiento, la negociación del nuevo Convenio Colectivo, así como del resto de funciones que competen al Departamento.

Iniciados los trámites para proceder a dicha cobertura se constata que la petición viene acompañada de la correspondiente autorización que permite dicho traslado, firmada por la Teniente de Alcaldesa, Delegada de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

La movilidad por cambio en la adscripción de puestos de trabajo supone el traslado de las personas que, provisional o definitivamente, ocupan dichos puestos a otras Unidades, Departamentos o Servicios distintos a los de origen, al concurrir en ellos necesidades funcionales y/o de tipo organizativo. Es decir, que en estos casos convergen el traslado del puesto y el del empleado municipal que lo ocupa, siendo el objetivo final siempre la asignación más eficiente de los recursos humanos disponibles a nivel municipal.

Esta forma de movilidad exige sin embargo que los empleados, al cambiar la adscripción de sus puestos de trabajo, conserven no obstante inalteradas el resto de sus condiciones laborales y retributivas (mismo complemento de destino y específico, etc.), no teniendo por lo tanto dicha movilidad ningún efecto sobre las retribuciones que se venían percibiendo ni sobre los costes del capítulo I del Presupuesto Municipal.

Por su parte las funciones a desempeñar en el nuevo destino deberán ser de análoga naturaleza o de similar nivel a las que hasta entonces se tuvieran encomendadas, enmarcándose dentro del mismo grupo de clasificación profesional, aunque con las inevitables adaptaciones o singularidades derivadas de estar ejerciendo el puesto de trabajo en una unidad organizativa diferente a la de origen.

Este tipo de movilidad tiene, en su caso, carácter obligatorio para el personal que ocupa el puesto que se va a cambiar de ubicación (siempre que no implique un cambio de municipio), aspecto que no es relevante en la presente propuesta pues se cuenta con la propia disponibilidad del trabajador a trasladar.

La readscripción de puestos de trabajo requiere la presentación de una Memoria motivada, en la que deberán acreditarse las razones en las que se justifica la conveniencia de la medida y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente. Se adjunta la misma a esta propuesta, emitida por el Jefe del Departamento de Gestión de Personal.

En la elaboración de esta propuesta de movilidad se han tenido en cuenta, además, los siguientes referentes normativos:

- Lo dispuesto en el Art. 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Lo dispuesto en los Art. 81 y 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Y lo dispuesto en el Art. 14 del Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015, ratificado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de octubre de 2013.

CONSIDERANDO los aspectos detallados en los apartados anteriores.

VISTA la Memoria elaborada por el Departamento de Gestión de Personal acreditando las razones en las que se justifica el cambio propuesto.

VISTO el resto de Informes que integran el expediente administrativo.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo

127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

ACUERDO

Primero.- Aprobar la Movilidad por cambio de adscripción de un Puesto de **Técnico Medio de Gestión y/o Atención Social (TM002)**, perteneciente al Departamento de Desarrollo Económico Empresarial, que pasa a adscribirse al **Departamento de Relaciones Laborales**.

Segundo.- Establecer como fecha de efecto del traslado del trabajador que lo desempeña, con código de empleado 297072, la del día siguiente a su notificación.

Tercero.- Modificar todos aquellos aspectos de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de este Ayuntamiento que puedan verse afectados por el presente Acuerdo.

Cuarto.- Facultar a la Teniente de Alcaldesa Delegada de Empleo, Recursos Humanos, Deportes, Educación y Juventud para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias de cara a la ejecución del presente Acuerdo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, así como la Memoria Justificativa emitida por el Servicio de Recursos Humanos; y demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

8.- APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES AL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 294958.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Atendiendo a la petición formulada por La Tenencia de Alcaldía de Igualdad, Acción Social y Medio Rural y al conjunto de argumentos que justifican la necesaria cobertura de determinadas funciones y/o tareas en dicha estructura orgánica municipal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo-Convenio sobre las Condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y considerando que la *movilidad funcional* se ejerce por este Ayuntamiento en virtud de la facultad que ostenta para la organización de sus recursos humanos.

Teniendo presente además lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

En dicho artículo 73.2 el EBEP permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tengan atribuidas de manera habitual en sus puestos de trabajo, siempre que aquellas resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría. Y que la movilidad funcional recogida en ese mismo artículo 73.2 es causal, porque procede cuando las necesidades del servicio lo justifiquen. Y que la asignación se presume temporal, mientras lo exijan las referidas necesidades del servicio.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2016 al particular 50 del orden del día, acordó el cese de empleados municipales adscritos temporalmente en Comisiones de Servicios, por vencimiento de las mismas.

Estos puestos vacantes deberán cubrirse definitivamente una vez se resuelva el sistema de provisión que la RPT tenga establecido para cada uno de ellos.

En relación con los Concursos de Méritos, cuyos primeros trámites para proceder a su convocatoria ya se han iniciado, la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 2º, aprobó la modificación de las reglas por las que se rigen los concursos para la provisión de puestos y los criterios generales de baremación de dichos méritos, habida cuenta de las incidencias acaecidas en la resolución de las anteriores convocatorias de concursos en el Ayuntamiento de Jerez, así como por acatamiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 31 de octubre de 2016, en resolución del Recurso presentado por el SAF contra las bases de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local el 31-10-2014.

Considerando la excepcionalidad de la situación, derivada de la imposibilidad legal y material de dar cobertura a ese elevado número de puestos de trabajo de manera inmediata por los procedimientos establecidos de Concurso o de Libre designación. Y siendo urgente la asignación de estas funciones, por resultar fundamentales para el normal funcionamiento de los citados servicios municipales.

Cumpliendo el empleado de esta Corporación propuesto con los requisitos para desempeñar las funciones que se le asignan, al estar encuadrado laboralmente en el mismo grupo de clasificación que las funciones del puesto a cubrir.

Tomando en consideración el Informe Técnico sobre la propuesta realizado por la jefatura del departamento de Gestión de Personal.

Y visto el Informe jurídico del Área de Gobierno de Empleo. Recursos Humanos y Deportes.

En uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Asignar temporalmente al empleado con **código 294958** funciones del puesto **Dirección de Servicio de Medio Rural (DS013)**, a desarrollar en el **Servicio de Medio Rural**.

Las funciones a llevar a cabo serán las propias (o equivalentes) del puesto indicado, según lo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente, encontrándose entre ellas las siguientes: ejecución de las políticas relacionadas con el medio rural en el ámbito de sus competencias y mediante la promoción, organización y gestión de los programas correspondientes, puesta en marcha de políticas de intervención en el medio rural, Dirección e impulso de las actividades del Servicio con el fin de alcanzar los objetivos marcados y otras tareas de análoga naturaleza, vinculadas al puesto de trabajo y relacionadas con el nivel y categoría profesional del trabajador, que se le pudieran encomendar.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al empleado indicado, especificando los recursos jurídicos que, en su caso, puedan ser interpuestos contra el mismo.

Comuníquese igualmente a los representantes legales de los trabajadores, para su conocimiento y a los efectos que sean oportunos.

Tercero.- Establecer como fecha de efecto del presente Acuerdo la del día siguiente a su notificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recurso Humanos y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

9.- APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES AL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 291214.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Atendiendo a la petición formulada por La Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales y al conjunto de argumentos que justifican la necesaria cobertura de determinadas funciones y/o tareas en dicha estructura orgánica municipal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo-Convenio sobre las Condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y considerando que la *movilidad funcional* se ejerce por este Ayuntamiento en virtud de la facultad que ostenta para la organización de sus recursos humanos.

Teniendo presente además lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

En dicho artículo 73.2 el EBEP permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tengan atribuidas de manera habitual en sus puestos de trabajo, siempre que aquellas resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría. Y que la movilidad funcional recogida en ese mismo artículo 73.2 es causal, porque procede cuando las necesidades del servicio lo justifiquen. Y que la asignación se presume temporal, mientras lo exijan las referidas necesidades del servicio.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016, como asunto urgente 2, acordó el cese de empleados municipales adscritos temporalmente en Comisiones de Servicios, por vencimiento de las mismas.

Estos puestos vacantes deberán cubrirse definitivamente una vez se resuelva el sistema de provisión que la RPT tenga establecido para cada uno de ellos.

En relación con los Concursos de Méritos, cuyos primeros trámites para proceder a su convocatoria ya se han iniciado, la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 2º, aprobó la modificación de las reglas por las que se rigen los concursos para la provisión de puestos y los criterios generales de baremación de dichos méritos, habida cuenta de las incidencias acaecidas en la resolución de las anteriores convocatorias de concursos en el Ayuntamiento de Jerez, así como por acatamiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 31 de octubre de 2016, en resolución del Recurso presentado por el SAF contra las bases de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local el 31-10-2014.

Considerando la excepcionalidad de la situación, derivada de la imposibilidad legal y material de dar cobertura a ese elevado número de puestos de trabajo de manera inmediata por los procedimientos establecidos de Concurso o de Libre designación. Y siendo urgente la asignación de estas funciones, por resultar fundamentales para el normal funcionamiento de los citados servicios municipales.

Cumpliendo el empleado de esta Corporación propuesto con los requisitos para desempeñar las funciones que se le asignan, al estar encuadrado laboralmente en el mismo grupo de clasificación que las funciones del puesto a cubrir.

Tomando en consideración el Informe Técnico sobre la propuesta realizado por la jefatura del departamento de Gestión de Personal.

Y visto el Informe jurídico del Área de Gobierno de Empleo. Recursos Humanos y Deportes.

En uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.I h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Asignar temporalmente al empleado con **código 291214** funciones del puesto **Dirección de Servicios tributarios (DS031)**, a desarrollar en Los **Servicios tributarios**.

Las funciones a llevar a cabo serán las propias (o equivalentes) del puesto indicado, según lo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente, encontrándose entre ellas las siguientes: Organiza y dirige las siguientes áreas de trabajo en las que se estructura el servicio : resolución de recursos y solicitudes en materia tributaria local, inspección fiscal, gestión censal y catastral, e información y atención al público en estas materias, manteniendo la necesaria coordinación con el resto de Áreas del Ayuntamiento y Entidades externas; mantiene la coordinación necesaria con la Tesorería Municipal como responsable de la recaudación tributaria municipal, tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva; asume la jefatura del personal a su cargo, ejerce funciones de asesoramiento asistiendo a cuantas reuniones sea convocado en calidad de máximo responsable de su Área funcional, tanto internas como externas, informa de temas propios de su Área, y cualquier otra tarea de asesoramiento afín que pueda serle encomendada por razón de las competencias que tiene asignadas, coordina, organiza y planifica los trabajos relacionados con la resolución y otras tareas de análoga naturaleza, vinculadas al puesto de trabajo y relacionadas con el nivel y categoría profesional del trabajador, que se le pudieran encomendar.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al empleado indicado, especificando los recursos jurídicos que, en su caso, puedan ser interpuestos contra el mismo.

Comuníquese igualmente a los representantes legales de los trabajadores, para su conocimiento y a los efectos que sean oportunos.

Tercero.- Establecer como fecha de efecto del presente Acuerdo la del día siguiente a su notificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recurso Humanos y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

10.- APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES AL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 290504.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Atendiendo a la petición formulada por La Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales y al conjunto de argumentos que justifican la necesaria cobertura de determinadas funciones y/o tareas en dicha estructura orgánica municipal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo-Convenio sobre las Condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y considerando que la *movilidad funcional* se ejerce por este Ayuntamiento en virtud de la facultad que ostenta para la organización de sus recursos humanos.

Teniendo presente además lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30

de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

En dicho artículo 73.2 el EBEP permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tengan atribuidas de manera habitual en sus puestos de trabajo, siempre que aquellas resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría. Y que la movilidad funcional recogida en ese mismo artículo 73.2 es causal, porque procede cuando las necesidades del servicio lo justifiquen. Y que la asignación se presume temporal, mientras lo exijan las referidas necesidades del servicio.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016, como asunto urgente 2, acordó el cese de empleados municipales adscritos temporalmente en Comisiones de Servicios, por vencimiento de las mismas.

Estos puestos vacantes deberán cubrirse definitivamente una vez se resuelva el sistema de provisión que la RPT tenga establecido para cada uno de ellos.

En relación con los Concursos de Méritos, cuyos primeros trámites para proceder a su convocatoria ya se han iniciado, la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 2º, aprobó la modificación de las reglas por las que se rigen los concursos para la provisión de puestos y los criterios generales de baremación de dichos méritos, habida cuenta de las incidencias acaecidas en la resolución de las anteriores convocatorias de concursos en el Ayuntamiento de Jerez, así como por acatamiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 31 de octubre de 2016, en resolución del Recurso presentado por el SAF contra las bases de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local el 31-10-2014.

Considerando la excepcionalidad de la situación, derivada de la imposibilidad legal y material de dar cobertura a ese elevado número de puestos de trabajo de manera inmediata por los procedimientos establecidos de Concurso o de Libre designación. Y siendo urgente la asignación de estas funciones, por resultar fundamentales para el normal funcionamiento de los citados servicios municipales.

Cumpliendo el empleado de esta Corporación propuesto con los requisitos para desempeñar las funciones que se le asignan, al estar encuadrado laboralmente en el mismo grupo de clasificación que las funciones del puesto a cubrir.

Tomando en consideración el Informe Técnico sobre la propuesta realizado por la jefatura del departamento de Gestión de Personal.

Y visto el Informe jurídico del Área de Gobierno de Empleo. Recursos Humanos y Deportes.

En uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Asignar temporalmente al empleado con **código 290504** funciones del puesto **Dirección de Servicio Económico-Financiero**, a desarrollar en el **Servicio Económico Financiero**.

Las funciones a llevar a cabo serán las propias (o equivalentes) del puesto indicado, según lo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente, encontrándose entre ellas las siguientes: asesora al responsable político en cuanto a toma de decisiones relativas a cumplimiento de planes y objetivos establecidos por la normativa, incorpora y transmite las novedades jurídicas de incidencia económica a las entidades dependientes, en contacto con la coordinación de éstas, coordina la adaptación de los proyectos presupuestarios de ayuntamiento y grupo municipal a las limitaciones exigidas por la ley de haciendas locales, ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y, en su caso, aquéllas normativas y disposiciones relacionadas con planes de ajuste, económico-financieros, de reequilibrio, de saneamiento o reducción de deuda, transmite a las

delegaciones las indicaciones económico-financieras adoptadas por el gobierno y vigila su cumplimiento y otras tareas de análoga naturaleza, vinculadas al puesto de trabajo y relacionadas con el nivel y categoría profesional del trabajador, que se le pudieran encomendar.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al empleado indicado, especificando los recursos jurídicos que, en su caso, puedan ser interpuestos contra el mismo.

Comuníquese igualmente a los representantes legales de los trabajadores, para su conocimiento y a los efectos que sean oportunos.

Tercero.- Establecer como fecha de efecto del presente Acuerdo la del día siguiente a su notificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recurso Humanos y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

11.- APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES AL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 190937.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Atendiendo a la petición formulada por La Señora Alcaldesa-Delegada y al conjunto de argumentos que justifican la necesaria cobertura de determinadas funciones y/o tareas en dicha estructura orgánica municipal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo-Convenio sobre las Condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y considerando que la *movilidad funcional* se ejerce por este Ayuntamiento en virtud de la facultad que ostenta para la organización de sus recursos humanos.

Teniendo presente además lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

En dicho artículo 73.2 el EBEP permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tengan atribuidas de manera habitual en sus puestos de trabajo, siempre que aquellas resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría. Y que la movilidad funcional recogida en ese mismo artículo 73.2 es causal, porque procede cuando las necesidades del servicio lo justifiquen. Y que la asignación se presume temporal, mientras lo exijan las referidas necesidades del servicio.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016 como asunto urgente 2, acordó el cese de empleados municipales adscritos temporalmente en Comisiones de Servicios, por vencimiento de las mismas.

Estos puestos vacantes deberán cubrirse definitivamente una vez se resuelva el sistema de provisión que la RPT tenga establecido para cada uno de ellos.

En relación con los Concursos de Méritos, cuyos primeros trámites para proceder a su convocatoria ya se han iniciado, la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 2º, aprobó la modificación de las reglas por las que se rigen los concursos para la provisión de puestos y los criterios generales de baremación de dichos méritos, habida cuenta de

las incidencias acaecidas en la resolución de las anteriores convocatorias de concursos en el Ayuntamiento de Jerez, así como por acatamiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 31 de octubre de 2016, en resolución del Recurso presentado por el SAF contra las bases de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local el 31-10-2014.

Considerando la excepcionalidad de la situación, derivada de la imposibilidad legal y material de dar cobertura a ese elevado número de puestos de trabajo de manera inmediata por los procedimientos establecidos de Concurso o de Libre designación. Y siendo urgente la asignación de estas funciones, por resultar fundamentales para el normal funcionamiento de los citados servicios municipales.

Cumpliendo el empleado de esta Corporación propuesto con los requisitos para desempeñar las funciones que se le asignan, al estar encuadrado laboralmente en el mismo grupo de clasificación que las funciones del puesto a cubrir.

Tomando en consideración el Informe Técnico sobre la propuesta realizado por la jefatura del departamento de Gestión de Personal.

Y visto el Informe jurídico del Área de Gobierno de Empleo. Recursos Humanos y Deportes.

En uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Asignar temporalmente al empleado con **código 190937** funciones del puesto **Responsable Técnico de Protección de Datos y del Sistema de Información Municipal**, a desarrollar en dicho Servicio.

Las funciones a llevar a cabo serán las propias (o equivalentes) del puesto indicado, según lo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente, encontrándose entre ellas las siguientes: elaboración, ejecución y seguimiento de los planes directores en los sistemas de información, elaboración de las memorias anuales de actividades, elaboración y gestión de los presupuestos en tecnologías de la información y comunicaciones, supervisión, coordinación y servir de interlocutor en las relaciones con empresas externas de nuevas tecnologías encargadas del desarrollo e implantación de nuevos sistemas, definición de las actividades de participación en la administración de los recursos informáticos y generar la información para la planificación de los mismos, coordinación del desarrollo, implantación y mantenimiento de aplicaciones y otras tareas de análoga naturaleza, vinculadas al puesto de trabajo y relacionadas con el nivel y categoría profesional del trabajador, que se le pudieran encomendar.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al empleado indicado, especificando los recursos jurídicos que, en su caso, puedan ser interpuestos contra el mismo.

Comuníquese igualmente a los representantes legales de los trabajadores, para su conocimiento y a los efectos que sean oportunos.

Tercero.- Establecer como fecha de efecto del presente Acuerdo la del día siguiente a su notificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recurso Humanos y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

12.- **APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES AL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 291304.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Atendiendo a la petición formulada por La Señora Alcaldesa-Delegada y al conjunto de argumentos que justifican la necesaria cobertura de determinadas funciones y/o tareas en dicha estructura orgánica municipal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo-Convenio sobre las Condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y considerando que la *movilidad funcional* se ejerce por este Ayuntamiento en virtud de la facultad que ostenta para la organización de sus recursos humanos.

Teniendo presente además lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

En dicho artículo 73.2 el EBEP permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tengan atribuidas de manera habitual en sus puestos de trabajo, siempre que aquellas resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría. Y que la movilidad funcional recogida en ese mismo artículo 73.2 es causal, porque procede cuando las necesidades del servicio lo justifiquen. Y que la asignación se presume temporal, mientras lo exijan las referidas necesidades del servicio.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016 como asunto urgente 2, acordó el cese de empleados municipales adscritos temporalmente en Comisiones de Servicios, por vencimiento de las mismas.

Estos puestos vacantes deberán cubrirse definitivamente una vez se resuelva el sistema de provisión que la RPT tenga establecido para cada uno de ellos.

En relación con los Concursos de Méritos, cuyos primeros trámites para proceder a su convocatoria ya se han iniciado, la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 2º, aprobó la modificación de las reglas por las que se rigen los concursos para la provisión de puestos y los criterios generales de baremación de dichos méritos, habida cuenta de las incidencias acaecidas en la resolución de las anteriores convocatorias de concursos en el Ayuntamiento de Jerez, así como por acatamiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 31 de octubre de 2016, en resolución del Recurso presentado por el SAF contra las bases de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local el 31-10-2014.

Considerando la excepcionalidad de la situación, derivada de la imposibilidad legal y material de dar cobertura a ese elevado número de puestos de trabajo de manera inmediata por los procedimientos establecidos de Concurso o de Libre designación. Y siendo urgente la asignación de estas funciones, por resultar fundamentales para el normal funcionamiento de los citados servicios municipales.

Cumpliendo el empleado de esta Corporación propuesto con los requisitos para desempeñar las funciones que se le asignan, al estar encuadrado laboralmente en el mismo grupo de clasificación que las funciones del puesto a cubrir.

Tomando en consideración el Informe Técnico sobre la propuesta realizado por la jefatura del departamento de Gestión de Personal.

Y visto el Informe jurídico del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

En uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Asignar temporalmente al empleado con **código 291304** funciones del puesto **Director del Sistema de Información Geográfica (DS028)** , a desarrollar en el Servicio del Sistema de Información Geográfica. Las funciones a llevar a cabo serán las propias (o equivalentes) del puesto indicado, según lo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente, encontrándose entre ellas las siguientes: Elaboración, ejecución y seguimiento de los Planes Directores en los Sistemas de Información Geográfica(SIG), *planificación de las Estrategias (análisis de los objetivos y búsqueda de opciones técnicas)*, *control y verificación de resultados*, *realización de la interlocución con las entidades externas al Ayuntamiento en lo referente a la Cartografía y a los Sistemas de Información Geográfica* y otras tareas de análoga naturaleza, vinculadas al puesto de trabajo y relacionadas con el nivel y categoría profesional del trabajador, que se le pudieran encomendar

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al empleado indicado, especificando los recursos jurídicos que, en su caso, puedan ser interpuestos contra el mismo.

Comuníquese igualmente a los representantes legales de los trabajadores, para su conocimiento y a los efectos que sean oportunos.

Tercero.- Establecer como fecha de efecto del presente Acuerdo la del día siguiente a su notificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recurso Humanos y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

13.- APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES AL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 291328.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Atendiendo a la petición formulada por el Servicio de los Sistemas de Información Municipales y al conjunto de argumentos que justifican la necesaria cobertura de determinadas funciones y/o tareas en dicha estructura orgánica municipal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo-Convenio sobre las Condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y considerando que la *movilidad funcional* se ejerce por este Ayuntamiento en virtud de la facultad que ostenta para la organización de sus recursos humanos.

Teniendo presente además lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

En dicho artículo 73.2 el EBEP permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tengan atribuidas de manera habitual en sus puestos de trabajo, siempre que aquellas resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría. Y que la movilidad funcional recogida en ese mismo artículo 73.2 es causal, porque procede cuando las necesidades del servicio lo justifiquen. Y que la asignación se presume temporal, mientras lo exijan las referidas necesidades del servicio.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016, fuera del orden del

día y como asunto urgente 3º, acordó el cese de empleados municipales adscritos temporalmente en Comisiones de Servicios, por vencimiento de las mismas.

Estos puestos vacantes deberán cubrirse definitivamente una vez se resuelva el sistema de provisión que la RPT tenga establecido para cada uno de ellos.

En relación con los Concursos de Méritos, cuyos primeros trámites para proceder a su convocatoria ya se han iniciado, la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 2º, aprobó la modificación de las reglas por las que se rigen los concursos para la provisión de puestos y los criterios generales de baremación de dichos méritos, habida cuenta de las incidencias acaecidas en la resolución de las anteriores convocatorias de concursos en el Ayuntamiento de Jerez, así como por acatamiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 31 de octubre de 2016, en resolución del Recurso presentado por el SAF contra las bases de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local el 31-10-2014.

Considerando la excepcionalidad de la situación, derivada de la imposibilidad legal y material de dar cobertura a ese elevado número de puestos de trabajo de manera inmediata por los procedimientos establecidos de Concurso o de Libre designación. Y siendo urgente la asignación de estas funciones, por resultar fundamentales para el normal funcionamiento de los citados servicios municipales.

Cumpliendo el empleado de esta Corporación propuesto con los requisitos para desempeñar las funciones que se le asignan, al estar encuadrado laboralmente en el mismo grupo de clasificación que las funciones del puesto a cubrir.

Tomando en consideración el Informe Técnico sobre la propuesta realizado por la jefatura del departamento de Gestión de Personal.

Y visto el Informe Jurídico del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

En uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Asignar temporalmente al empleado con código 291328 funciones del puesto **Jefe de Departamento de Sistemas y Telecomunicaciones (JD071)**, a desarrollar en el Responsable Técnico de Protección de Datos y del Sistema de Información Municipal.

Las funciones a llevar a cabo serán las propias (o equivalentes) del puesto indicado, según lo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente, encontrándose entre ellas las siguientes: Coordina y organiza el departamento, procurando la actualización de conocimientos de su equipo y propios, y realizando propuestas de mejora. Asiste a eventos, jornadas y congresos cuando es requerido. Colabora con otros departamentos y entidades públicas o privadas. Realiza una asistencia técnica al ayuntamiento (delegados, departamentos, áreas,...) dentro de su ámbito de influencia. Coordina, redacta y supervisa convenios. Redacta y supervisa pliegos técnicos. Supervisa los sistemas de información de su departamento. Elabora y emite informes técnicos periódicamente, balances y memorias de gestión y otras tareas de análoga naturaleza, vinculadas al puesto de trabajo y relacionadas con el nivel y categoría profesional del trabajador, que se le pudieran encomendar.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al empleado indicado, especificando los recursos jurídicos que, en su caso, puedan ser interpuestos contra el mismo.

Comuníquese igualmente a los representantes legales de los trabajadores, para su conocimiento y a los efectos que sean oportunos.

Tercero.- Establecer como fecha de efecto del presente Acuerdo la del día siguiente a su notificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recurso

Humanos y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

14.- APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES AL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 190938.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Atendiendo a la petición formulada por el Servicio de Información Geográfica y al conjunto de argumentos que justifican la necesaria cobertura de determinadas funciones y/o tareas en dicha estructura orgánica municipal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo-Convenio sobre las Condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y considerando que la *movilidad funcional* se ejerce por este Ayuntamiento en virtud de la facultad que ostenta para la organización de sus recursos humanos.

Teniendo presente además lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

En dicho artículo 73.2 el EBEP permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tengan atribuidas de manera habitual en sus puestos de trabajo, siempre que aquellas resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría. Y que la movilidad funcional recogida en ese mismo artículo 73.2 es causal, porque procede cuando las necesidades del servicio lo justifiquen. Y que la asignación se presume temporal, mientras lo exijan las referidas necesidades del servicio.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 3º, acordó el cese de empleados municipales adscritos temporalmente en Comisiones de Servicios, por vencimiento de las mismas.

Estos puestos vacantes deberán cubrirse definitivamente una vez se resuelva el sistema de provisión que la RPT tenga establecido para cada uno de ellos.

En relación con los Concursos de Méritos, cuyos primeros trámites para proceder a su convocatoria ya se han iniciado, la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 2º, aprobó la modificación de las reglas por las que se rigen los concursos para la provisión de puestos y los criterios generales de baremación de dichos méritos, habida cuenta de las incidencias acaecidas en la resolución de las anteriores convocatorias de concursos en el Ayuntamiento de Jerez, así como por acatamiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 31 de octubre de 2016, en resolución del Recurso presentado por el SAF contra las bases de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local el 31-10-2014.

Considerando la excepcionalidad de la situación, derivada de la imposibilidad legal y material de dar cobertura a ese elevado número de puestos de trabajo de manera inmediata por los procedimientos establecidos de Concurso o de Libre designación. Y siendo urgente la asignación de estas funciones, por resultar fundamentales para el normal funcionamiento de los citados servicios municipales.

Cumpliendo el empleado de esta Corporación propuesto con los requisitos para desempeñar las funciones que se le asignan, al estar encuadrado laboralmente en el mismo grupo de clasificación que las funciones del puesto a cubrir.

Tomando en consideración el Informe Técnico sobre la propuesta realizado por la jefatura del departamento de Gestión de Personal.

Y visto el Informe Jurídico del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

En uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Asignar temporalmente al empleado con código **190938** funciones del puesto **Jefe del Departamento de Cartografía JD074**, a desarrollar en el Servicio de Información Geográfica.

Las funciones a llevar a cabo serán las propias (o equivalentes) del puesto indicado, según lo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente, encontrándose entre ellas las siguientes: Coordina y organiza el departamento, procurando la actualización de conocimientos de su equipo y propios, y realizando propuestas de mejora.

Asiste a eventos, jornadas y congresos cuando es requerido. Colabora con otros departamentos y entidades públicas o privadas. Realiza una asistencia técnica al ayuntamiento (delegados, departamentos, áreas,...) dentro de su ámbito de influencia. Coordina, redacta y supervisa convenios. Redacta y supervisa pliegos técnicos. Supervisa los sistemas de información de su departamento. Elabora y emite informes técnicos periódicamente, balances y memorias de gestión. Coordina la comunicación vertical y horizontal en su departamento. Planifica los recursos (materiales y humanos) y realiza la planificación presupuestaria en colaboración con su superior jerárquico, ejecutando el control económico. Resuelve personalmente los problemas planteados cuando la complejidad de los mismos escapa a las capacidades o responsabilidades de sus subordinados. Da cuenta al superior jerárquico de los trabajos realizados, proponiendo soluciones específicas a cada caso o problema planteado. Asume la jefatura del personal a su cargo: conforma peticiones de permisos y licencias, programa vacaciones, turnos, controla el régimen de asistencia y permanencia, autoriza las ausencias. Responsable de todas las mediciones topográficas que realizan los equipos de campo. Prepara y revisa los trabajos y acomete personalmente los que tienen una dificultad técnica añadida. Mantiene los servicios GPS y da soporte técnico topográfico y cartográfico a todas las delegaciones y empresas municipales. Cualquier otra tarea relacionada con el puesto y ajustada a su grupo de clasificación, y otras tareas de análoga naturaleza, vinculadas al puesto de trabajo y relacionadas con el nivel y categoría profesional del trabajador, que se le pudieran encomendar.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al empleado indicado, especificando los recursos jurídicos que, en su caso, puedan ser interpuestos contra el mismo.

Comuníquese igualmente a los representantes legales de los trabajadores, para su conocimiento y a los efectos que sean oportunos.

Tercero.- Establecer como fecha de efecto del presente Acuerdo la del día siguiente a su notificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recurso Humanos y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

15.- APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES AL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 295788.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Atendiendo a la petición formulada por la Tenencia de Alcaldía de Igualdad, Acción Social y Medio Rural y al conjunto de argumentos que justifican la necesaria cobertura de determinadas funciones y/o tareas en dicha estructura orgánica municipal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo-Convenio sobre las Condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y considerando que la *movilidad funcional* se ejerce por este Ayuntamiento en virtud de la facultad que ostenta para la organización de sus recursos humanos.

Teniendo presente además lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

En dicho artículo 73.2 el EBEP permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tengan atribuidas de manera habitual en sus puestos de trabajo, siempre que aquellas resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría. Y que la movilidad funcional recogida en ese mismo artículo 73.2 es causal, porque procede cuando las necesidades del servicio lo justifiquen. Y que la asignación se presume temporal, mientras lo exijan las referidas necesidades del servicio.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 3º, acordó el cese de empleados municipales adscritos temporalmente en Comisiones de Servicios, por vencimiento de las mismas.

Estos puestos vacantes deberán cubrirse definitivamente una vez se resuelva el sistema de provisión que la RPT tenga establecido para cada uno de ellos.

En relación con los Concursos de Méritos, cuyos primeros trámites para proceder a su convocatoria ya se han iniciado, la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 2º, aprobó la modificación de las reglas por las que se rigen los concursos para la provisión de puestos y los criterios generales de baremación de dichos méritos, habida cuenta de las incidencias acaecidas en la resolución de las anteriores convocatorias de concursos en el Ayuntamiento de Jerez, así como por acatamiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 31 de octubre de 2016, en resolución del Recurso presentado por el SAF contra las bases de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local el 31-10-2014.

Considerando la excepcionalidad de la situación, derivada de la imposibilidad legal y material de dar cobertura a ese elevado número de puestos de trabajo de manera inmediata por los procedimientos establecidos de Concurso o de Libre designación. Y siendo urgente la asignación de estas funciones, por resultar fundamentales para el normal funcionamiento de los citados servicios municipales.

Cumpliendo el empleado de esta Corporación propuesto con los requisitos para desempeñar las funciones que se le asignan, al estar encuadrado laboralmente en el mismo grupo de clasificación que las funciones del puesto a cubrir.

Tomando en consideración el Informe Técnico sobre la propuesta realizado por la jefatura del departamento de Gestión de Personal.

Y visto el Informe Jurídico del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

En uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Asignar temporalmente al empleado con código **295788** funciones del puesto **Jefe de Departamento de Inclusión Social e Inmigración" (JD029)**, a desarrollar en el Servicio de Acción Social

Las funciones a llevar a cabo serán las propias (o equivalentes) del puesto indicado, según lo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente, encontrándose entre ellas las siguientes: Planificación de servicios sociales, coordinación interna y externa, desarrollo y gestión de programas sociales y de atención social a la población y el necesario soporte administrativo y de servicios generales y otras tareas de análoga naturaleza, vinculadas al puesto de trabajo y relacionadas con el nivel y categoría profesional del trabajador, que se le pudieran encomendar.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al empleado indicado, especificando los recursos jurídicos que, en su caso, puedan ser interpuestos contra el mismo.

Comuníquese igualmente a los representantes legales de los trabajadores, para su conocimiento y a los efectos que sean oportunos.

Tercero.- Establecer como fecha de efecto del presente Acuerdo la del día siguiente a su notificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recurso Humanos y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

16.- APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES AL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 291309.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Atendiendo a la petición formulada por el Servicio de Información Geográfica y al conjunto de argumentos que justifican la necesaria cobertura de determinadas funciones y/o tareas en dicha estructura orgánica municipal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo-Convenio sobre las Condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y considerando que la *movilidad funcional* se ejerce por este Ayuntamiento en virtud de la facultad que ostenta para la organización de sus recursos humanos.

Teniendo presente además lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

En dicho artículo 73.2 el EBEP permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tengan atribuidas de manera habitual en sus puestos de trabajo, siempre que aquellas resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría. Y que la movilidad funcional recogida en ese mismo artículo 73.2 es causal, porque procede cuando las necesidades del servicio lo justifiquen. Y que la asignación se presume temporal, mientras lo exijan las referidas necesidades del servicio.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 3º, acordó el cese de empleados municipales adscritos temporalmente en Comisiones de Servicios, por vencimiento de las mismas.

Estos puestos vacantes deberán cubrirse definitivamente una vez se resuelva el sistema de provisión que la RPT tenga establecido para cada uno de ellos.

En relación con los Concursos de Méritos, cuyos primeros trámites para proceder a su convocatoria ya se han iniciado, la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 2º, aprobó la modificación de las reglas por las que se rigen los concursos para la provisión de puestos y los criterios generales de baremación de dichos méritos, habida cuenta de las incidencias acaecidas en la resolución de las anteriores convocatorias de concursos en el Ayuntamiento de Jerez, así como por acatamiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 31 de octubre de 2016, en resolución del Recurso presentado por el SAF contra las bases de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local el 31-10-2014.

Considerando la excepcionalidad de la situación, derivada de la imposibilidad legal y material de dar cobertura a ese elevado número de puestos de trabajo de manera inmediata por los procedimientos establecidos de Concurso o de Libre designación. Y siendo urgente la asignación de estas funciones, por resultar fundamentales para el normal funcionamiento de los citados servicios municipales.

Cumpliendo el empleado de esta Corporación propuesto con los requisitos para desempeñar las funciones que se le asignan, al estar encuadrado laboralmente en el mismo grupo de clasificación que las funciones del puesto a cubrir.

Tomando en consideración el Informe Técnico sobre la propuesta realizado por la jefatura del departamento de Gestión de Personal.

Y visto el Informe Jurídico del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

En uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Asignar temporalmente al empleado con código **291309** funciones del puesto **Jefe del Departamento de Desarrollo SIG JD073**, a desarrollar en el Servicio de Información Geográfica.

Las funciones a llevar a cabo serán las propias (o equivalentes) del puesto indicado, según lo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente, encontrándose entre ellas las siguientes: Coordina y organiza el departamento, procurando la actualización de conocimientos de su equipo y propios, y realizando propuestas de mejora. Asiste a eventos, jornadas y congresos cuando es requerido. Colabora con otros departamentos y entidades públicas o privadas. Realiza una asistencia técnica al ayuntamiento (delegados, departamentos, áreas,...) dentro de su ámbito de influencia. Coordina, redacta y supervisa convenios. Redacta y supervisa pliegos técnicos. Supervisa los sistemas de información de su departamento. Elabora y emite informes técnicos periódicamente, balances y memorias de gestión. Coordina la comunicación vertical y horizontal en su departamento. Planifica los recursos (materiales y humanos) y realiza la planificación presupuestaria en colaboración con su superior jerárquico, ejecutando el control económico. Resuelve personalmente los problemas planteados cuando la complejidad de los mismos escapa a las capacidades o responsabilidades de sus subordinados. Da cuenta al superior jerárquico de los trabajos realizados, proponiendo soluciones específicas a cada caso o problema planteado. Asume la jefatura del personal a su cargo: conforma peticiones de permisos y licencias, programa vacaciones, turnos, controla el régimen de asistencia y permanencia, autoriza las ausencias. Analiza y coordina la definición, el desarrollo, implantación y mantenimiento de aplicaciones. Propone a la dirección de servicios, normas, estándares y metodología para el desarrollo, Implantación y mantenimiento de aplicaciones. Elaboración para la memoria anual, de desarrollos realizados. Gestión y seguimiento de las planificaciones de proyectos.

Análisis de Requisitos de los Sistemas de Información. Diseña Sistemas de Información. Diseña

modelos de Datos. Diseño, seguimiento y auditoría de procesos. Coordina con las diferentes áreas y usuarios del Ayuntamiento y empresas asociadas en materia SIG, y otras tareas de análoga naturaleza, vinculadas al puesto de trabajo y relacionadas con el nivel y categoría profesional del trabajador, que se le pudieran encomendar.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al empleado indicado, especificando los recursos jurídicos que, en su caso, puedan ser interpuestos contra el mismo.

Comuníquese igualmente a los representantes legales de los trabajadores, para su conocimiento y a los efectos que sean oportunos.

Tercero.- Establecer como fecha de efecto del presente Acuerdo la del día siguiente a su notificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recurso Humanos y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

17.- APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES AL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 297089.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Atendiendo a la petición formulada por el Servicio de Proyectos, Inversiones y Turismo y al conjunto de argumentos que justifican la necesaria cobertura de determinadas funciones y/o tareas en dicha estructura orgánica municipal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo-Convenio sobre las Condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y considerando que la *movilidad funcional* se ejerce por este Ayuntamiento en virtud de la facultad que ostenta para la organización de sus recursos humanos.

Teniendo presente además lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

En dicho artículo 73.2 el EBEP permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tengan atribuidas de manera habitual en sus puestos de trabajo, siempre que aquellas resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría. Y que la movilidad funcional recogida en ese mismo artículo 73.2 es causal, porque procede cuando las necesidades del servicio lo justifiquen. Y que la asignación se presume temporal, mientras lo exijan las referidas necesidades del servicio.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 3º, acordó el cese de empleados municipales adscritos temporalmente en Comisiones de Servicios, por vencimiento de las mismas.

Estos puestos vacantes deberán cubrirse definitivamente una vez se resuelva el sistema de provisión que la RPT tenga establecido para cada uno de ellos.

En relación con los Concursos de Méritos, cuyos primeros trámites para proceder a su convocatoria ya se han iniciado, la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 2º, aprobó la modificación de las reglas por las que se rigen los concursos para

la provisión de puestos y los criterios generales de baremación de dichos méritos, habida cuenta de las incidencias acaecidas en la resolución de las anteriores convocatorias de concursos en el Ayuntamiento de Jerez, así como por acatamiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 31 de octubre de 2016, en resolución del Recurso presentado por el SAF contra las bases de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local el 31-10-2014.

Considerando la excepcionalidad de la situación, derivada de la imposibilidad legal y material de dar cobertura a ese elevado número de puestos de trabajo de manera inmediata por los procedimientos establecidos de Concurso o de Libre designación. Y siendo urgente la asignación de estas funciones, por resultar fundamentales para el normal funcionamiento de los citados servicios municipales.

Cumpliendo el empleado de esta Corporación propuesto con los requisitos para desempeñar las funciones que se le asignan, al estar encuadrado laboralmente en el mismo grupo de clasificación que las funciones del puesto a cubrir.

Tomando en consideración el Informe Técnico sobre la propuesta realizado por la jefatura del departamento de Gestión de Personal.

Y visto el Informe Jurídico del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

En uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Asignar temporalmente al empleado con código **297089** funciones del puesto **Jefe del Departamento de Turismo JD037**, a desarrollar en el Servicio de Proyectos, Inversiones y Turismo.

Las funciones a llevar a cabo serán las propias (o equivalentes) del puesto indicado, según lo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente, encontrándose entre ellas las siguientes: Promueve la ordenación del sector turístico local fomentando y propiciando el acercamiento a los estándares de calidad, en aras de alcanzar la excelencia en los servicios prestados al visitante. Promueve la consolidación de las rutas turísticas implantadas y el diseño de nuevas propuestas, al objeto de favorecer la captación del denominado turismo temático, haciendo un esfuerzo especial para atraer el turismo de congresos, incentivos y reuniones y el turismo rural y de naturaleza. Gestiona los recursos de información turística promoviendo su actualización y mejora continua (oficina municipal, puntos de información, centro de recepción de visitantes, material promocional, web turística, central de reservas, etc.). Colabora, apoya y fomenta las inversiones en materia de infraestructuras turísticas tanto públicas como privadas. y otras tareas de análoga naturaleza, vinculadas al puesto de trabajo y relacionadas con el nivel y categoría profesional del trabajador, que se le pudieran encomendar.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al empleado indicado, especificando los recursos jurídicos que, en su caso, puedan ser interpuestos contra el mismo.

Comuníquese igualmente a los representantes legales de los trabajadores, para su conocimiento y a los efectos que sean oportunos.

Tercero.- Establecer como fecha de efecto del presente Acuerdo la del día siguiente a su notificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recurso Humanos y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

18.- APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES AL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 296123.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Atendiendo a la petición formulada por la Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad y al conjunto de argumentos que justifican la necesaria cobertura de determinadas funciones y/o tareas en dicha estructura orgánica municipal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo-Convenio sobre las Condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y considerando que la *movilidad funcional* se ejerce por este Ayuntamiento en virtud de la facultad que ostenta para la organización de sus recursos humanos.

Teniendo presente además lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

En dicho artículo 73.2 el EBEP permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tengan atribuidas de manera habitual en sus puestos de trabajo, siempre que aquellas resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría. Y que la movilidad funcional recogida en ese mismo artículo 73.2 es causal, porque procede cuando las necesidades del servicio lo justifiquen. Y que la asignación se presume temporal, mientras lo exijan las referidas necesidades del servicio.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 3º, acordó el cese de empleados municipales adscritos temporalmente en Comisiones de Servicios, por vencimiento de las mismas.

Estos puestos vacantes deberán cubrirse definitivamente una vez se resuelva el sistema de provisión que la RPT tenga establecido para cada uno de ellos.

En relación con los Concursos de Méritos, cuyos primeros trámites para proceder a su convocatoria ya se han iniciado, la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 2º, aprobó la modificación de las reglas por las que se rigen los concursos para la provisión de puestos y los criterios generales de baremación de dichos méritos, habida cuenta de las incidencias acaecidas en la resolución de las anteriores convocatorias de concursos en el Ayuntamiento de Jerez, así como por acatamiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 31 de octubre de 2016, en resolución del Recurso presentado por el SAF contra las bases de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local el 31-10-2014.

Considerando la excepcionalidad de la situación, derivada de la imposibilidad legal y material de dar cobertura a ese elevado número de puestos de trabajo de manera inmediata por los procedimientos establecidos de Concurso o de Libre designación. Y siendo urgente la asignación de estas funciones, por resultar fundamentales para el normal funcionamiento de los citados servicios municipales.

Cumpliendo el empleado de esta Corporación propuesto con los requisitos para desempeñar las funciones que se le asignan, al estar encuadrado laboralmente en el mismo grupo de clasificación que las funciones del puesto a cubrir.

Tomando en consideración el Informe Técnico sobre la propuesta realizado por la jefatura del departamento de Gestión de Personal.

Y visto el Informe Jurídico del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

En uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.I h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Asignar temporalmente al empleado con código **296123** funciones del puesto **Jefe de Departamento de Urbanización (JD004)**, a desarrollar en el Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico.

Las funciones a llevar a cabo serán las propias (o equivalentes) del puesto indicado, según lo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente, encontrándose entre ellas las siguientes: Dirige, bajo las indicaciones del Director del Servicio, el funcionamiento del personal asignado bajo su cargo, asumiendo como función principal la Redacción de los Proyectos de urbanización y de obras públicas, así como la Unidad de Subsuelo, que se encarga de gestionar todos los asuntos relativos a los servicios urbanos, y otras tareas de análoga naturaleza, vinculadas al puesto de trabajo y relacionadas con el nivel y categoría profesional del trabajador, que se le pudieran encomendar.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al empleado indicado, especificando los recursos jurídicos que, en su caso, puedan ser interpuestos contra el mismo.

Comuníquese igualmente a los representantes legales de los trabajadores, para su conocimiento y a los efectos que sean oportunos.

Tercero.- Establecer como fecha de efecto del presente Acuerdo la del día siguiente a su notificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recurso Humanos y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

19.- APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES AL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 290330.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Atendiendo a la petición formulada por el la Tenencia de Alcaldía de Igualdad, Acción Social y Medio Rural y al conjunto de argumentos que justifican la necesaria cobertura de determinadas funciones y/o tareas en dicha estructura orgánica municipal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo-Convenio sobre las Condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y considerando que la *movilidad funcional* se ejerce por este Ayuntamiento en virtud de la facultad que ostenta para la organización de sus recursos humanos.

Teniendo presente además lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

En dicho artículo 73.2 el EBEP permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tengan atribuidas de manera habitual en sus puestos de trabajo, siempre que aquellas resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría. Y que la movilidad

funcional recogida en ese mismo artículo 73.2 es causal, porque procede cuando las necesidades del servicio lo justifiquen. Y que la asignación se presume temporal, mientras lo exijan las referidas necesidades del servicio.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 3º acordó el cese de empleados municipales adscritos temporalmente en Comisiones de Servicios, por vencimiento de las mismas.

Estos puestos vacantes deberán cubrirse definitivamente una vez se resuelva el sistema de provisión que la RPT tenga establecido para cada uno de ellos.

En relación con los Concursos de Méritos, cuyos primeros trámites para proceder a su convocatoria ya se han iniciado, la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 2º, aprobó la modificación de las reglas por las que se rigen los concursos para la provisión de puestos y los criterios generales de baremación de dichos méritos, habida cuenta de las incidencias acaecidas en la resolución de las anteriores convocatorias de concursos en el Ayuntamiento de Jerez, así como por acatamiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 31 de octubre de 2016, en resolución del Recurso presentado por el SAF contra las bases de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local el 31-10-2014.

Considerando la excepcionalidad de la situación, derivada de la imposibilidad legal y material de dar cobertura a ese elevado número de puestos de trabajo de manera inmediata por los procedimientos establecidos de Concurso o de Libre designación. Y siendo urgente la asignación de estas funciones, por resultar fundamentales para el normal funcionamiento de los citados servicios municipales.

Cumpliendo el empleado de esta Corporación propuesto con los requisitos para desempeñar las funciones que se le asignan, al estar encuadrado laboralmente en el mismo grupo de clasificación que las funciones del puesto a cubrir.

Tomando en consideración el Informe Técnico sobre la propuesta realizado por la jefatura del departamento de Gestión de Personal.

Y visto el Informe Jurídico del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

En uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Asignar temporalmente al empleado con código **290330** funciones del puesto **Jefe de Departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor (JD028)**, a desarrollar en el Servicio de Acción Social.

Las funciones a llevar a cabo serán las propias (o equivalentes) del puesto indicado, según lo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente, encontrándose entre ellas las siguientes: Supervisa, coordina y controla los programas del Departamento como: Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, Servicio Municipal de Teleasistencia, Programa de personas en situación de dependencia en riesgo social o maltrato, Plan Municipal por la Accesibilidad e integración social de las personas con Discapacidad, Servicios de Promoción de las personas mayores, y otras tareas de análoga naturaleza, vinculadas al puesto de trabajo y relacionadas con el nivel y categoría profesional del trabajador, que se le pudieran encomendar.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al empleado indicado, especificando los recursos jurídicos que, en su caso, puedan ser interpuestos contra el mismo.

Comuníquese igualmente a los representantes legales de los trabajadores, para su conocimiento y a los efectos que sean oportunos.

Tercero.- Establecer como fecha de efecto del presente Acuerdo la del día siguiente a su

notificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recurso Humanos y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

20.- APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES AL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 295706.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Atendiendo a la petición formulada por el Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad y al conjunto de argumentos que justifican la necesaria cobertura de determinadas funciones y/o tareas en dicha estructura orgánica municipal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo-Convenio sobre las Condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y considerando que la *movilidad funcional* se ejerce por este Ayuntamiento en virtud de la facultad que ostenta para la organización de sus recursos humanos.

Teniendo presente además lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

En dicho artículo 73.2 el EBEP permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tengan atribuidas de manera habitual en sus puestos de trabajo, siempre que aquellas resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría. Y que la movilidad funcional recogida en ese mismo artículo 73.2 es causal, porque procede cuando las necesidades del servicio lo justifiquen. Y que la asignación se presume temporal, mientras lo exijan las referidas necesidades del servicio.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 3º, acordó el cese de empleados municipales adscritos temporalmente en Comisiones de Servicios, por vencimiento de las mismas.

Estos puestos vacantes deberán cubrirse definitivamente una vez se resuelva el sistema de provisión que la RPT tenga establecido para cada uno de ellos.

En relación con los Concursos de Méritos, cuyos primeros trámites para proceder a su convocatoria ya se han iniciado, la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 2º, aprobó la modificación de las reglas por las que se rigen los concursos para la provisión de puestos y los criterios generales de baremación de dichos méritos, habida cuenta de las incidencias acaecidas en la resolución de las anteriores convocatorias de concursos en el Ayuntamiento de Jerez, así como por acatamiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 31 de octubre de 2016, en resolución del Recurso presentado por el SAF contra las bases de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local el 31-10-2014.

Considerando la excepcionalidad de la situación, derivada de la imposibilidad legal y material de dar cobertura a ese elevado número de puestos de trabajo de manera inmediata por los procedimientos establecidos de Concurso o de Libre designación. Y siendo urgente la asignación de estas funciones, por resultar fundamentales para el normal funcionamiento de los citados servicios municipales.

Cumpliendo el empleado de esta Corporación propuesto con los requisitos para desempeñar las funciones que se le asignan, al estar encuadrado laboralmente en el mismo grupo de clasificación que las funciones del puesto a cubrir.

Tomando en consideración el Informe Técnico sobre la propuesta realizado por la jefatura del departamento de Gestión de Personal.

Y visto el Informe Jurídico del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

En uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Asignar temporalmente al empleado con código **295706** funciones del puesto **Jefe del Departamento de Participación, Cooperación y Voluntariado JD020**, a desarrollar en el Servicio de Participación Ciudadana.

Las funciones a llevar a cabo serán las propias (o equivalentes) del puesto indicado, según lo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente, encontrándose entre ellas las siguientes: Diseña, coordina, realiza el seguimiento y justificación de proyectos y programas de Participación Ciudadana, Cooperación Internacional y Voluntariado. Emite informes técnicos de acompañamiento a procedimientos administrativos tales como propuestas de gastos, propuestas de acuerdos de cesión de locales a asociaciones y otras propuestas de acuerdos de órganos de gobierno. Revisa y elabora normas locales en materia de Participación Ciudadana, Cooperación y Voluntariado. Planifica y coordina la constitución y creación de los diferentes órganos de participación de la ciudad, conjuntamente con el área municipal competente, en función de la materia. Gestiona y supervisa la oficina de atención a las asociaciones y el servicio de información del voluntariado. Coordina y realiza el seguimiento de los órganos de participación sectorial de la ciudad. Ejerce la Secretaría del Consejo Local de Voluntariado, supervisando el cumplimiento de acuerdos y el desarrollo de las políticas públicas consensuadas en su seno. Coordina y colabora con áreas municipales y entidades públicas o privadas, vinculadas a procesos participativos, programas de cooperación internacional o voluntariado. Realiza seguimiento para la correcta aplicación del Reglamento de Uso y convivencia de Centros de Barrio. Supervisa y valora los expedientes asociativos para inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Jerez, y otras tareas de análoga naturaleza, vinculadas al puesto de trabajo y relacionadas con el nivel y categoría profesional del trabajador, que se le pudieran encomendar.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al empleado indicado, especificando los recursos jurídicos que, en su caso, puedan ser interpuestos contra el mismo.

Comuníquese igualmente a los representantes legales de los trabajadores, para su conocimiento y a los efectos que sean oportunos.

Tercero.- Establecer como fecha de efecto del presente Acuerdo la del día siguiente a su notificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recurso Humanos y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

21.- **APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES AL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 291306.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de

Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Atendiendo a la petición formulada por el Servicio de los Sistemas de Información Municipales y al conjunto de argumentos que justifican la necesaria cobertura de determinadas funciones y/o tareas en dicha estructura orgánica municipal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo-Convenio sobre las Condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y considerando que la *movilidad funcional* se ejerce por este Ayuntamiento en virtud de la facultad que ostenta para la organización de sus recursos humanos.

Teniendo presente además lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

En dicho artículo 73.2 el EBEP permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tengan atribuidas de manera habitual en sus puestos de trabajo, siempre que aquellas resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría. Y que la movilidad funcional recogida en ese mismo artículo 73.2 es causal, porque procede cuando las necesidades del servicio lo justifiquen. Y que la asignación se presume temporal, mientras lo exijan las referidas necesidades del servicio.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 3º, acordó el cese de empleados municipales adscritos temporalmente en Comisiones de Servicios, por vencimiento de las mismas.

Estos puestos vacantes deberán cubrirse definitivamente una vez se resuelva el sistema de provisión que la RPT tenga establecido para cada uno de ellos.

En relación con los Concursos de Méritos, cuyos primeros trámites para proceder a su convocatoria ya se han iniciado, la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 2º, aprobó la modificación de las reglas por las que se rigen los concursos para la provisión de puestos y los criterios generales de baremación de dichos méritos, habida cuenta de las incidencias acaecidas en la resolución de las anteriores convocatorias de concursos en el Ayuntamiento de Jerez, así como por acatamiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 31 de octubre de 2016, en resolución del Recurso presentado por el SAF contra las bases de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local el 31-10-2014.

Considerando la excepcionalidad de la situación, derivada de la imposibilidad legal y material de dar cobertura a ese elevado número de puestos de trabajo de manera inmediata por los procedimientos establecidos de Concurso o de Libre designación. Y siendo urgente la asignación de estas funciones, por resultar fundamentales para el normal funcionamiento de los citados servicios municipales.

Cumpliendo el empleado de esta Corporación propuesto con los requisitos para desempeñar las funciones que se le asignan, al estar encuadrado laboralmente en el mismo grupo de clasificación que las funciones del puesto a cubrir.

Tomando en consideración el Informe Técnico sobre la propuesta realizado por la jefatura del departamento de Gestión de Personal.

Y visto el Informe Jurídico del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

En uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Asignar temporalmente al empleado con código **291306** funciones del puesto **Jefe de Departamento de Desarrollo del SIM (JD072)**, a desarrollar en el Responsable Técnico de Protección de Datos y del Sistema de Información Municipal.

Las funciones a llevar a cabo serán las propias (o equivalentes) del puesto indicado, según lo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente, encontrándose entre ellas las siguientes: Propone a la dirección de servicios, normas, estándares y metodología para el desarrollo, Implantación y mantenimiento de aplicaciones. Gestión y seguimiento de las planificaciones de proyectos. Análisis de Requisitos de los Sistemas de Información. Proponer y Diseñar Sistemas de Información. Diseña modelos de Datos. Diseño, seguimiento y auditoría de procesos. Coordina con las diferentes áreas y usuarios del Ayuntamiento y empresas asociadas para el seguimiento de los proyectos. Evaluación de herramientas de desarrollo y otras tareas de análoga naturaleza, vinculadas al puesto de trabajo y relacionadas con el nivel y categoría profesional del trabajador, que se le pudieran encomendar.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al empleado indicado, especificando los recursos jurídicos que, en su caso, puedan ser interpuestos contra el mismo.

Comuníquese igualmente a los representantes legales de los trabajadores, para su conocimiento y a los efectos que sean oportunos.

Tercero.- Establecer como fecha de efecto del presente Acuerdo la del día siguiente a su notificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recurso Humanos y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

22.- APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES AL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 290503.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Atendiendo a la petición formulada por Tesorería y al conjunto de argumentos que justifican la necesaria cobertura de determinadas funciones y/o tareas en dicha estructura orgánica municipal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo-Convenio sobre las Condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y considerando que la *movilidad funcional* se ejerce por este Ayuntamiento en virtud de la facultad que ostenta para la organización de sus recursos humanos.

Teniendo presente además lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

En dicho artículo 73.2 el EBEP permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tengan atribuidas de manera habitual en sus puestos de trabajo, siempre que aquellas resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría. Y que la movilidad funcional recogida en ese mismo artículo 73.2 es causal, porque procede cuando las necesidades del servicio lo justifiquen. Y que la asignación se presume temporal, mientras lo exijan las referidas

necesidades del servicio.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 3º, acordó el cese de empleados municipales adscritos temporalmente en Comisiones de Servicios, por vencimiento de las mismas.

Estos puestos vacantes deberán cubrirse definitivamente una vez se resuelva el sistema de provisión que la RPT tenga establecido para cada uno de ellos.

En relación con los Concursos de Méritos, cuyos primeros trámites para proceder a su convocatoria ya se han iniciado, la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 2º, aprobó la modificación de las reglas por las que se rigen los concursos para la provisión de puestos y los criterios generales de baremación de dichos méritos, habida cuenta de las incidencias acaecidas en la resolución de las anteriores convocatorias de concursos en el Ayuntamiento de Jerez, así como por acatamiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 31 de octubre de 2016, en resolución del Recurso presentado por el SAF contra las bases de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local el 31-10-2014.

Considerando la excepcionalidad de la situación, derivada de la imposibilidad legal y material de dar cobertura a ese elevado número de puestos de trabajo de manera inmediata por los procedimientos establecidos de Concurso o de Libre designación. Y siendo urgente la asignación de estas funciones, por resultar fundamentales para el normal funcionamiento de los citados servicios municipales.

Cumpliendo el empleado de esta Corporación propuesto con los requisitos para desempeñar las funciones que se le asignan, al estar encuadrado laboralmente en el mismo grupo de clasificación que las funciones del puesto a cubrir.

Tomando en consideración el Informe Técnico sobre la propuesta realizado por la jefatura del departamento de Gestión de Personal.

Y visto el Informe Jurídico del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

En uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Asignar temporalmente al empleado con código **290503** funciones del puesto **Jefe del Departamento de Pagos y Planificación JD049**, a desarrollar en Tesorería.

Las funciones a llevar a cabo serán las propias (o equivalentes) del puesto indicado, según lo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente, encontrándose entre ellas las siguientes: Examina la documentación que se remite desde el Área de Economía o de la Intervención Municipal, Participa en la determinación de los criterios del Plan de Disposición de Fondos y control de su ejecución; Dirige la formalización de los documentos de pago (transferencias,...) y su remisión al ordenador de pagos; Gestiona los pagos a proveedores y acreedores municipales de acuerdo con las prioridades marcadas por la Tesorería Municipal y conforme a los planes establecidos, así como cualquier otra tarea relacionada con el puesto y ajustada a su grupo de clasificación, y otras tareas de análoga naturaleza, vinculadas al puesto de trabajo y relacionadas con el nivel y categoría profesional del trabajador, que se le pudieran encomendar.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al empleado indicado, especificando los recursos jurídicos que, en su caso, puedan ser interpuestos contra el mismo.

Comuníquese igualmente a los representantes legales de los trabajadores, para su conocimiento y a los efectos que sean oportunos.

Tercero.- Establecer como fecha de efecto del presente Acuerdo la del día siguiente a su notificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recurso Humanos y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

23.- APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES AL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 296108.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Atendiendo a la petición formulada por el Tesorería y al conjunto de argumentos que justifican la necesaria cobertura de determinadas funciones y/o tareas en dicha estructura orgánica municipal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo-Convenio sobre las Condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y considerando que la *movilidad funcional* se ejerce por este Ayuntamiento en virtud de la facultad que ostenta para la organización de sus recursos humanos.

Teniendo presente además lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

En dicho artículo 73.2 el EBEP permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tengan atribuidas de manera habitual en sus puestos de trabajo, siempre que aquellas resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría. Y que la movilidad funcional recogida en ese mismo artículo 73.2 es causal, porque procede cuando las necesidades del servicio lo justifiquen. Y que la asignación se presume temporal, mientras lo exijan las referidas necesidades del servicio.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 3º, acordó el cese de empleados municipales adscritos temporalmente en Comisiones de Servicios, por vencimiento de las mismas.

Estos puestos vacantes deberán cubrirse definitivamente una vez se resuelva el sistema de provisión que la RPT tenga establecido para cada uno de ellos.

En relación con los Concursos de Méritos, cuyos primeros trámites para proceder a su convocatoria ya se han iniciado, la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 2º, aprobó la modificación de las reglas por las que se rigen los concursos para la provisión de puestos y los criterios generales de baremación de dichos méritos, habida cuenta de las incidencias acaecidas en la resolución de las anteriores convocatorias de concursos en el Ayuntamiento de Jerez, así como por acatamiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 31 de octubre de 2016, en resolución del Recurso presentado por el SAF contra las bases de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local el 31-10-2014.

Considerando la excepcionalidad de la situación, derivada de la imposibilidad legal y material de dar cobertura a ese elevado número de puestos de trabajo de manera inmediata por los procedimientos establecidos de Concurso o de Libre designación. Y siendo urgente la asignación de estas funciones, por resultar fundamentales para el normal funcionamiento de los citados servicios municipales.

Cumpliendo el empleado de esta Corporación propuesto con los requisitos para desempeñar las funciones que se le asignan, al estar encuadrado laboralmente en el mismo grupo de clasificación que las funciones del puesto a cubrir.

Tomando en consideración el Informe Técnico sobre la propuesta realizado por la jefatura del departamento de Gestión de Personal.

Y visto el Informe Jurídico del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

En uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Asignar temporalmente al empleado con código **296108** funciones del puesto **Jefe del Departamento Ingresos y Relaciones con Administraciones Públicas - Tesorería JD048**, a desarrollar en Tesorería.

Las funciones a llevar a cabo serán las propias (o equivalentes) del puesto indicado, según lo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente, encontrándose entre ellas las siguientes: Examina, en coordinación con la Intervención municipal, la contabilización de los ingresos presupuestarios y de las operaciones no presupuestarias encomendados a Tesorería; Controla la traba y ejecución de embargos administrativos y judiciales; Participa en la elaboración de las Ordenanzas Fiscales; Colabora con el Recaudador Ejecutivo; Mantiene relaciones con otras Administraciones Públicas en el ámbito de las tareas encomendadas al departamento; Realiza el seguimiento y registro de avales en coordinación con la Intervención Municipal; Participa en la elaboración del estado de ingresos del Presupuesto General, así como cualquier otra tarea relacionada con el puesto y ajustada a su grupo de clasificación, y otras tareas de análoga naturaleza, vinculadas al puesto de trabajo y relacionadas con el nivel y categoría profesional del trabajador, que se le pudieran encomendar.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al empleado indicado, especificando los recursos jurídicos que, en su caso, puedan ser interpuestos contra el mismo.

Comuníquese igualmente a los representantes legales de los trabajadores, para su conocimiento y a los efectos que sean oportunos.

Tercero.- Establecer como fecha de efecto del presente Acuerdo la del día siguiente a su notificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recurso Humanos y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

24.- APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES AL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 297092.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Atendiendo a la petición formulada por el Servicio de Gestión de Medio Ambiente y al conjunto de argumentos que justifican la necesaria cobertura de determinadas funciones y/o tareas en dicha estructura orgánica municipal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo-Convenio sobre las Condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y considerando que la *movilidad funcional* se ejerce por este Ayuntamiento en virtud de la facultad que ostenta para la organización de sus recursos humanos.

Teniendo presente además lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995 por el que se

aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

En dicho artículo 73.2 el EBEP permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tengan atribuidas de manera habitual en sus puestos de trabajo, siempre que aquellas resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría. Y que la movilidad funcional recogida en ese mismo artículo 73.2 es causal, porque procede cuando las necesidades del servicio lo justifiquen. Y que la asignación se presume temporal, mientras lo exijan las referidas necesidades del servicio.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 3º, acordó el cese de empleados municipales adscritos temporalmente en Comisiones de Servicios, por vencimiento de las mismas.

Estos puestos vacantes deberán cubrirse definitivamente una vez se resuelva el sistema de provisión que la RPT tenga establecido para cada uno de ellos.

En relación con los Concursos de Méritos, cuyos primeros trámites para proceder a su convocatoria ya se han iniciado, la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 2º, aprobó la modificación de las reglas por las que se rigen los concursos para la provisión de puestos y los criterios generales de baremación de dichos méritos, habida cuenta de las incidencias acaecidas en la resolución de las anteriores convocatorias de concursos en el Ayuntamiento de Jerez, así como por acatamiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 31 de octubre de 2016, en resolución del Recurso presentado por el SAF contra las bases de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local el 31-10-2014.

Considerando la excepcionalidad de la situación, derivada de la imposibilidad legal y material de dar cobertura a ese elevado número de puestos de trabajo de manera inmediata por los procedimientos establecidos de Concurso o de Libre designación. Y siendo urgente la asignación de estas funciones, por resultar fundamentales para el normal funcionamiento de los citados servicios municipales.

Cumpliendo el empleado de esta Corporación propuesto con los requisitos para desempeñar las funciones que se le asignan, al estar encuadrado laboralmente en el mismo grupo de clasificación que las funciones del puesto a cubrir.

Tomando en consideración el Informe Técnico sobre la propuesta realizado por la jefatura del departamento de Gestión de Personal.

Y visto el Informe Jurídico del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

En uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Asignar temporalmente al empleado con código **297092** funciones del puesto **Jefe del Departamento de Espacios Públicos (JD017)**, a desarrollar en el Servicio de Gestión de Medio Ambiente.

Las funciones a llevar a cabo serán las propias (o equivalentes) del puesto indicado, según lo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente, encontrándose entre ellas las siguientes: Planifica, coordina, organiza y supervisa las actividades y resultados de la Limpieza Viaria, Parques y Zonas Verdes y Arbolado Urbano: Inspección de limpieza viaria, solares, alcorques, actuaciones especiales. Planifica y coordina las campañas de plantación de árboles, podas de formación y mantenimiento, tratamiento de plagas y enfermedades, talas de arbolado, expedientes

administrativos, diseño de zonas verdes, conservación de céspedes en zonas deportivas, mantenimiento de parques y zonas verdes de la ciudad, desbroces y exornos en instalaciones municipales. Supervisa y controla a las empresas concesionarias y proveedores para asegurar el cumplimiento de lo contratado. Realiza informes técnicos y participa en la elaboración de proyectos de zonas verdes. Realiza informes sobre los expedientes administrativos de Limpieza Viaria, Arbolado Urbano y Parques y Zonas Verdes. Revisa los Pliegos de Condiciones Técnicas para la adjudicación de los servicios de Limpieza Viaria y Parques y Jardines. Diseña y planifica la actuación del departamento en los eventos de la ciudad: Navidad, Carnaval, Semana Santa, Feria, Corpus, Eventos Deportivos, Fiestas de Otoño, y otras tareas de análoga naturaleza, vinculadas al puesto de trabajo y relacionadas con el nivel y categoría profesional del trabajador, que se le pudieran encomendar.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al empleado indicado, especificando los recursos jurídicos que, en su caso, puedan ser interpuestos contra el mismo.

Comuníquese igualmente a los representantes legales de los trabajadores, para su conocimiento y a los efectos que sean oportunos.

Tercero.- Establecer como fecha de efecto del presente Acuerdo la del día siguiente a su notificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recurso Humanos y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

25.- APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES AL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 297031.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Atendiendo a la petición formulada por el Servicio de Gestión de Medio Ambiente y al conjunto de argumentos que justifican la necesaria cobertura de determinadas funciones y/o tareas en dicha estructura orgánica municipal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo-Convenio sobre las Condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y considerando que la *movilidad funcional* se ejerce por este Ayuntamiento en virtud de la facultad que ostenta para la organización de sus recursos humanos.

Teniendo presente además lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

En dicho artículo 73.2 el EBEP permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tengan atribuidas de manera habitual en sus puestos de trabajo, siempre que aquellas resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría. Y que la movilidad funcional recogida en ese mismo artículo 73.2 es causal, porque procede cuando las necesidades del servicio lo justifiquen. Y que la asignación se presume temporal, mientras lo exijan las referidas necesidades del servicio.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 3º, acordó el cese de empleados municipales adscritos temporalmente en Comisiones de Servicios, por vencimiento de las mismas.

Estos puestos vacantes deberán cubrirse definitivamente una vez se resuelva el sistema de provisión que la RPT tenga establecido para cada uno de ellos.

En relación con los Concursos de Méritos, cuyos primeros trámites para proceder a su convocatoria ya se han iniciado, la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 2º, aprobó la modificación de las reglas por las que se rigen los concursos para la provisión de puestos y los criterios generales de baremación de dichos méritos, habida cuenta de las incidencias acaecidas en la resolución de las anteriores convocatorias de concursos en el Ayuntamiento de Jerez, así como por acatamiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 31 de octubre de 2016, en resolución del Recurso presentado por el SAF contra las bases de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local el 31-10-2014.

Considerando la excepcionalidad de la situación, derivada de la imposibilidad legal y material de dar cobertura a ese elevado número de puestos de trabajo de manera inmediata por los procedimientos establecidos de Concurso o de Libre designación. Y siendo urgente la asignación de estas funciones, por resultar fundamentales para el normal funcionamiento de los citados servicios municipales.

Cumpliendo el empleado de esta Corporación propuesto con los requisitos para desempeñar las funciones que se le asignan, al estar encuadrado laboralmente en el mismo grupo de clasificación que las funciones del puesto a cubrir.

Tomando en consideración el Informe Técnico sobre la propuesta realizado por la jefatura del departamento de Gestión de Personal.

Y visto el Informe Jurídico del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

En uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Asignar temporalmente al empleado con código **297031** funciones del puesto **Jefe del Departamento de Gestión Medio Ambiental (JD019)**, a desarrollar en el Servicio de Gestión de Medio Ambiente.

Las funciones a llevar a cabo serán las propias (o equivalentes) del puesto indicado, según lo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente, encontrándose entre ellas las siguientes: Coordina y organiza el departamento, procurando la actualización de conocimientos de su equipo y propios, y realizando propuestas de mejora. Asiste a eventos, jornadas y congresos cuando es requerido. Colabora con otros departamentos y entidades públicas o privadas. Realiza una asistencia técnica al ayuntamiento (delegados, departamentos, áreas,...) dentro de su ámbito de influencia. Coordina, redacta y supervisa convenios. Redacta y supervisa pliegos técnicos. Supervisa los sistemas de información de su departamento. Elabora y emite informes técnicos periódicamente, balances y memorias de gestión. Coordina la comunicación vertical y horizontal en su departamento. Planifica los recursos (materiales y humanos) y realiza la planificación presupuestaria en colaboración con su superior jerárquico, ejecutando el control económico. Impulsa la implantación de tecnologías limpias, elaborando planes, redactando normas y ordenanzas, así como, en colaboración con otras áreas municipales, analizando y desarrollando modelos de ejecución. Elabora la memoria anual relativa a las actuaciones de su departamento. Promueve expedientes de petición de subvenciones tanto a la Administración Estatal como Autonómica y Europea para aplicación en su departamento. Colabora en los programas de Información y Divulgación medioambiental establecidos por la Dirección del Servicio. Colabora en la puesta en marcha de la Agenda 21 con los diferentes departamentos de la Dirección del Servicio. Lleva a cabo el seguimiento técnico de los expedientes abiertos en los temas medioambientales, excluidos forestales. Emite informes técnicos sobre actividades sujetas a procedimientos de la Ley 7/2007, Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Emite informes técnicos sobre posibles infracciones de la Ley 7/2007, Ley GICA y de las

ordenanzas municipales. Lleva a cabo el seguimiento del Plan Especial de Protección y Mejora de Canteras y Graveras. Coordina el censo de industrias y actividades contaminantes, y otras tareas de análoga naturaleza, vinculadas al puesto de trabajo y relacionadas con el nivel y categoría profesional del trabajador, que se le pudieran encomendar.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al empleado indicado, especificando los recursos jurídicos que, en su caso, puedan ser interpuestos contra el mismo.

Comuníquese igualmente a los representantes legales de los trabajadores, para su conocimiento y a los efectos que sean oportunos.

Tercero.- Establecer como fecha de efecto del presente Acuerdo la del día siguiente a su notificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recurso Humanos y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

26.- APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES AL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 291224.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Atendiendo a la petición formulada por Tesorería y al conjunto de argumentos que justifican la necesaria cobertura de determinadas funciones y/o tareas en dicha estructura orgánica municipal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo-Convenio sobre las Condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y considerando que la *movilidad funcional* se ejerce por este Ayuntamiento en virtud de la facultad que ostenta para la organización de sus recursos humanos.

Teniendo presente además lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

En dicho artículo 73.2 el EBEP permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tengan atribuidas de manera habitual en sus puestos de trabajo, siempre que aquellas resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría. Y que la movilidad funcional recogida en ese mismo artículo 73.2 es causal, porque procede cuando las necesidades del servicio lo justifiquen. Y que la asignación se presume temporal, mientras lo exijan las referidas necesidades del servicio.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 3º, acordó el cese de empleados municipales adscritos temporalmente en Comisiones de Servicios, por vencimiento de las mismas.

Estos puestos vacantes deberán cubrirse definitivamente una vez se resuelva el sistema de provisión que la RPT tenga establecido para cada uno de ellos.

En relación con los Concursos de Méritos, cuyos primeros trámites para proceder a su convocatoria ya se han iniciado, la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 2º, aprobó la modificación de las reglas por las que se rigen los concursos para la provisión de puestos y los criterios generales de baremación de dichos méritos, habida cuenta de

las incidencias acaecidas en la resolución de las anteriores convocatorias de concursos en el Ayuntamiento de Jerez, así como por acatamiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 31 de octubre de 2016, en resolución del Recurso presentado por el SAF contra las bases de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local el 31-10-2014.

Considerando la excepcionalidad de la situación, derivada de la imposibilidad legal y material de dar cobertura a ese elevado número de puestos de trabajo de manera inmediata por los procedimientos establecidos de Concurso o de Libre designación. Y siendo urgente la asignación de estas funciones, por resultar fundamentales para el normal funcionamiento de los citados servicios municipales.

Cumpliendo el empleado de esta Corporación propuesto con los requisitos para desempeñar las funciones que se le asignan, al estar encuadrado laboralmente en el mismo grupo de clasificación que las funciones del puesto a cubrir.

Tomando en consideración el Informe Técnico sobre la propuesta realizado por la jefatura del departamento de Gestión de Personal.

Y visto el Informe Jurídico del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

En uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Asignar temporalmente al empleado con código **291224** funciones del puesto **Jefe del Departamento de Procedimientos de Recaudación Ejecutiva JD078**, a desarrollar en Recaudación.

Las funciones a llevar a cabo serán las propias (o equivalentes) del puesto indicado, según lo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente, encontrándose entre ellas las siguientes: Colabora con el Recaudador Municipal en la coordinación y organización todos los recursos del Departamento en relación con los procedimientos de la recaudación ejecutiva de los ingresos de derecho público de competencia municipal que habrán de ser adoptados por los órganos y cargos competentes del Ayuntamiento, así como los asumidos por convenio con otras entidades. Colabora con el Recaudador Municipal en las labores de coordinación, supervisión y asistencia técnica en la tramitación y emisión de propuestas de resolución que se eleven para su aprobación al órgano competente de todos los expedientes relativos a los distintos procedimientos seguidos para la recaudación ejecutiva, y otras tareas de análoga naturaleza, vinculadas al puesto de trabajo y relacionadas con el nivel y categoría profesional del trabajador, que se le pudieran encomendar.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al empleado indicado, especificando los recursos jurídicos que, en su caso, puedan ser interpuestos contra el mismo.

Comuníquese igualmente a los representantes legales de los trabajadores, para su conocimiento y a los efectos que sean oportunos.

Tercero.- Establecer como fecha de efecto del presente Acuerdo la del día siguiente a su notificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recurso Humanos y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

27.- **APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES AL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 291232.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Atendiendo a la petición formulada por Tesorería y al conjunto de argumentos que justifican la necesaria cobertura de determinadas funciones y/o tareas en dicha estructura orgánica municipal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo-Convenio sobre las Condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y considerando que la *movilidad funcional* se ejerce por este Ayuntamiento en virtud de la facultad que ostenta para la organización de sus recursos humanos.

Teniendo presente además lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

En dicho artículo 73.2 el EBEP permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tengan atribuidas de manera habitual en sus puestos de trabajo, siempre que aquellas resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría. Y que la movilidad funcional recogida en ese mismo artículo 73.2 es causal, porque procede cuando las necesidades del servicio lo justifiquen. Y que la asignación se presume temporal, mientras lo exijan las referidas necesidades del servicio.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 3º, acordó el cese de empleados municipales adscritos temporalmente en Comisiones de Servicios, por vencimiento de las mismas.

Estos puestos vacantes deberán cubrirse definitivamente una vez se resuelva el sistema de provisión que la RPT tenga establecido para cada uno de ellos.

En relación con los Concursos de Méritos, cuyos primeros trámites para proceder a su convocatoria ya se han iniciado, la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 2º, aprobó la modificación de las reglas por las que se rigen los concursos para la provisión de puestos y los criterios generales de baremación de dichos méritos, habida cuenta de las incidencias acaecidas en la resolución de las anteriores convocatorias de concursos en el Ayuntamiento de Jerez, así como por acatamiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 31 de octubre de 2016, en resolución del Recurso presentado por el SAF contra las bases de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local el 31-10-2014.

Considerando la excepcionalidad de la situación, derivada de la imposibilidad legal y material de dar cobertura a ese elevado número de puestos de trabajo de manera inmediata por los procedimientos establecidos de Concurso o de Libre designación. Y siendo urgente la asignación de estas funciones, por resultar fundamentales para el normal funcionamiento de los citados servicios municipales.

Cumpliendo el empleado de esta Corporación propuesto con los requisitos para desempeñar las funciones que se le asignan, al estar encuadrado laboralmente en el mismo grupo de clasificación que las funciones del puesto a cubrir.

Tomando en consideración el Informe Técnico sobre la propuesta realizado por la jefatura del departamento de Gestión de Personal.

Y visto el Informe Jurídico del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

En uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Asignar temporalmente al empleado con código **291232** funciones del puesto **Jefe del Departamento de Gestión Recaudatoria JD079**, a desarrollar en Servicio Tributario.

Las funciones a llevar a cabo serán las propias (o equivalentes) del puesto indicado, según lo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente, encontrándose entre ellas las siguientes: Coordinación de las tareas relativas a la gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos públicos así como la centralización de los mismos del grupo municipal de acuerdo con las prioridades marcadas por la Tesorería Municipal; Supervisión del seguimiento y control de los ingresos por recaudación así como de los cobros en las oficinas y entidades colaboradoras; Coordinación en la puesta en marcha y ejecución de la recaudación de los recibos de padrón; Coordinación, supervisión y asistencia técnica en la tramitación de propuestas de resolución de expedientes de recursos de domiciliaciones, duplicidad y recibos en voluntaria; Realización de estudios y emisión de informes, como los referidos al esfuerzo fiscal, recargo provincial, bonificaciones, subvenciones, y otros de carácter general en materia de recaudación, y otras tareas de análoga naturaleza, vinculadas al puesto de trabajo y relacionadas con el nivel y categoría profesional del trabajador, que se le pudieran encomendar.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al empleado indicado, especificando los recursos jurídicos que, en su caso, puedan ser interpuestos contra el mismo.

Comuníquese igualmente a los representantes legales de los trabajadores, para su conocimiento y a los efectos que sean oportunos.

Tercero.- Establecer como fecha de efecto del presente Acuerdo la del día siguiente a su notificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recurso Humanos y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

28.- **APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES AL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 290684.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Atendiendo a la petición formulada por Tesorería y al conjunto de argumentos que justifican la necesaria cobertura de determinadas funciones y/o tareas en dicha estructura orgánica municipal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo-Convenio sobre las Condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y considerando que la *movilidad funcional* se ejerce por este Ayuntamiento en virtud de la facultad que ostenta para la organización de sus recursos humanos.

Teniendo presente además lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

En dicho artículo 73.2 el EBEP permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tengan atribuidas de manera habitual en sus puestos de trabajo, siempre que aquellas resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría. Y que la movilidad

funcional recogida en ese mismo artículo 73.2 es causal, porque procede cuando las necesidades del servicio lo justifiquen. Y que la asignación se presume temporal, mientras lo exijan las referidas necesidades del servicio.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 3º, acordó el cese de empleados municipales adscritos temporalmente en Comisiones de Servicios, por vencimiento de las mismas.

Estos puestos vacantes deberán cubrirse definitivamente una vez se resuelva el sistema de provisión que la RPT tenga establecido para cada uno de ellos.

En relación con los Concursos de Méritos, cuyos primeros trámites para proceder a su convocatoria ya se han iniciado, la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 2º, aprobó la modificación de las reglas por las que se rigen los concursos para la provisión de puestos y los criterios generales de baremación de dichos méritos, habida cuenta de las incidencias acaecidas en la resolución de las anteriores convocatorias de concursos en el Ayuntamiento de Jerez, así como por acatamiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 31 de octubre de 2016, en resolución del Recurso presentado por el SAF contra las bases de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local el 31-10-2014.

Considerando la excepcionalidad de la situación, derivada de la imposibilidad legal y material de dar cobertura a ese elevado número de puestos de trabajo de manera inmediata por los procedimientos establecidos de Concurso o de Libre designación. Y siendo urgente la asignación de estas funciones, por resultar fundamentales para el normal funcionamiento de los citados servicios municipales.

Cumpliendo el empleado de esta Corporación propuesto con los requisitos para desempeñar las funciones que se le asignan, al estar encuadrado laboralmente en el mismo grupo de clasificación que las funciones del puesto a cubrir.

Tomando en consideración el Informe Técnico sobre la propuesta realizado por la jefatura del departamento de Gestión de Personal.

Y visto el Informe Jurídico del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

En uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Asignar temporalmente al empleado con código **290684** funciones del puesto **Jefe del Departamento de Servicios y Recursos JD080**, a desarrollar en Tesorería.

Las funciones a llevar a cabo serán las propias (o equivalentes) del puesto indicado, según lo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente, encontrándose entre ellas las siguientes: Coordina la asistencia jurídica y el asesoramiento técnico y administrativo al Área, en el ejercicio de las funciones y en la tramitación de los expedientes originados en su ámbito. Informa, gestiona y coordina con el Gabinete Jurídico la remisión de expedientes e informes a la Administración Judicial en el ejercicio de las funciones del Área. Coordina, informa y supervisa los recursos y reclamaciones planteados contra la administración municipal, dirigiendo la tramitación jurídico-administrativa que proceda, así como en los que la propia administración plantee., y otras tareas de análoga naturaleza, vinculadas al puesto de trabajo y relacionadas con el nivel y categoría profesional del trabajador, que se le pudieran encomendar.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al empleado indicado, especificando los recursos jurídicos que, en su caso, puedan ser interpuestos contra el mismo.

Comuníquese igualmente a los representantes legales de los trabajadores, para su conocimiento y a los efectos que sean oportunos.

Tercero.- Establecer como fecha de efecto del presente Acuerdo la del día siguiente a su notificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recurso Humanos y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

29.- APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES AL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 190613.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Atendiendo a la petición formulada por la Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales y al conjunto de argumentos que justifican la necesaria cobertura de determinadas funciones y/o tareas en dicha estructura orgánica municipal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo-Convenio sobre las Condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y considerando que la *movilidad funcional* se ejerce por este Ayuntamiento en virtud de la facultad que ostenta para la organización de sus recursos humanos.

Teniendo presente además lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

En dicho artículo 73.2 el EBEP permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tengan atribuidas de manera habitual en sus puestos de trabajo, siempre que aquellas resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría. Y que la movilidad funcional recogida en ese mismo artículo 73.2 es causal, porque procede cuando las necesidades del servicio lo justifiquen. Y que la asignación se presume temporal, mientras lo exijan las referidas necesidades del servicio.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 3º, acordó el cese de empleados municipales adscritos temporalmente en Comisiones de Servicios, por vencimiento de las mismas.

Estos puestos vacantes deberán cubrirse definitivamente una vez se resuelva el sistema de provisión que la RPT tenga establecido para cada uno de ellos.

En relación con los Concursos de Méritos, cuyos primeros trámites para proceder a su convocatoria ya se han iniciado, la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 2º, aprobó la modificación de las reglas por las que se rigen los concursos para la provisión de puestos y los criterios generales de baremación de dichos méritos, habida cuenta de las incidencias acaecidas en la resolución de las anteriores convocatorias de concursos en el Ayuntamiento de Jerez, así como por acatamiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 31 de octubre de 2016, en resolución del Recurso presentado por el SAF contra las bases de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local el 31-10-2014.

Considerando la excepcionalidad de la situación, derivada de la imposibilidad legal y material de dar cobertura a ese elevado número de puestos de trabajo de manera inmediata por los procedimientos establecidos de Concurso o de Libre designación. Y siendo urgente la asignación de estas funciones, por resultar fundamentales para el normal funcionamiento de los citados servicios municipales.

Cumpliendo el empleado de esta Corporación propuesto con los requisitos para desempeñar las funciones que se le asignan, al estar encuadrado laboralmente en el mismo grupo de clasificación que las funciones del puesto a cubrir.

Tomando en consideración el Informe Técnico sobre la propuesta realizado por la jefatura del departamento de Gestión de Personal.

Y visto el Informe Jurídico del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

En uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.I h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Asignar temporalmente al empleado con código **190613** funciones del puesto **Jefe Departamento de Oficina Presupuestaria (JD015)**, a desarrollar en el Servicio Económico Financiero.

Las funciones a llevar a cabo serán las propias (o equivalentes) del puesto indicado, según lo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente, encontrándose entre ellas las siguientes: Elabora el Presupuesto del Ayuntamiento, consolidando el de organismos autónomos, fundaciones y sociedades municipales. Elabora las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. Realiza el seguimiento de la ejecución presupuestaria. Tramita los expedientes de modificación de créditos. Lleva a cabo la gestión de propuestas de gasto y la gestión de compras. Recepciona las propuestas de transferencias de créditos, informando de su viabilidad y buscando recursos para financiarlas. Supervisa el registro de anotaciones contables. Cualquier otra tarea relacionada con el puesto y ajustada a su grupo de clasificación, y otras tareas de analogía naturaleza, vinculadas al puesto de trabajo y relacionadas con el nivel y categoría profesional del trabajador, que se le pudieran encomendar.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al empleado indicado, especificando los recursos jurídicos que, en su caso, puedan ser interpuestos contra el mismo.

Comuníquese igualmente a los representantes legales de los trabajadores, para su conocimiento y a los efectos que sean oportunos.

Tercero.- Establecer como fecha de efecto del presente Acuerdo la del día siguiente a su notificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recurso Humanos y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

30.- APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES AL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 291244.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Atendiendo a la petición formulada por la Tenencia de Alcaldía del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Planes Especiales y al conjunto de argumentos que justifican la necesaria cobertura de determinadas funciones y/o tareas en dicha estructura orgánica municipal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo-Convenio sobre las Condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y considerando que la *movilidad funcional* se ejerce por este Ayuntamiento en virtud de la

facultad que ostenta para la organización de sus recursos humanos.

Teniendo presente además lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

En dicho artículo 73.2 el EBEP permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tengan atribuidas de manera habitual en sus puestos de trabajo, siempre que aquellas resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría. Y que la movilidad funcional recogida en ese mismo artículo 73.2 es causal, porque procede cuando las necesidades del servicio lo justifiquen. Y que la asignación se presume temporal, mientras lo exijan las referidas necesidades del servicio.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 3º, acordó el cese de empleados municipales adscritos temporalmente en Comisiones de Servicios, por vencimiento de las mismas.

Estos puestos vacantes deberán cubrirse definitivamente una vez se resuelva el sistema de provisión que la RPT tenga establecido para cada uno de ellos.

En relación con los Concursos de Méritos, cuyos primeros trámites para proceder a su convocatoria ya se han iniciado, la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 2º, aprobó la modificación de las reglas por las que se rigen los concursos para la provisión de puestos y los criterios generales de baremación de dichos méritos, habida cuenta de las incidencias acaecidas en la resolución de las anteriores convocatorias de concursos en el Ayuntamiento de Jerez, así como por acatamiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 31 de octubre de 2016, en resolución del Recurso presentado por el SAF contra las bases de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local el 31-10-2014.

Considerando la excepcionalidad de la situación, derivada de la imposibilidad legal y material de dar cobertura a ese elevado número de puestos de trabajo de manera inmediata por los procedimientos establecidos de Concurso o de Libre designación. Y siendo urgente la asignación de estas funciones, por resultar fundamentales para el normal funcionamiento de los citados servicios municipales.

Cumpliendo el empleado de esta Corporación propuesto con los requisitos para desempeñar las funciones que se le asignan, al estar encuadrado laboralmente en el mismo grupo de clasificación que las funciones del puesto a cubrir.

Tomando en consideración el Informe Técnico sobre la propuesta realizado por la jefatura del departamento de Gestión de Personal.

Y visto el Informe Jurídico del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

En uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Asignar temporalmente al empleado con código **291244** funciones del puesto **Jefe/a de Departamento de Gestión Censal, Catastral y Tributaria (JD076)**, a desarrollar en los Servicios Tributarios.

Las funciones a llevar a cabo serán las propias (o equivalentes) del puesto indicado, según lo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente, encontrándose entre ellas las siguientes: Dirigir y coordinar la gestión catastral, coordinar la tramitación de los expedientes de

alteraciones catastrales y de los expedientes de compensación con el Estado, elaborar ficheros informáticos para el intercambio de información con Administraciones Públicas titulares de la gestión censal, planifica el desarrollo e implantación de las aplicaciones informáticas, funciones de jefatura correspondientes a las labores de coordinación y supervisión de los procedimientos tributarios, y otras tareas de análoga naturaleza, vinculadas al puesto de trabajo y relacionadas con el nivel y categoría profesional del trabajador, que se le pudieran encomendar.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al empleado indicado, especificando los recursos jurídicos que, en su caso, puedan ser interpuestos contra el mismo.

Comuníquese igualmente a los representantes legales de los trabajadores, para su conocimiento y a los efectos que sean oportunos.

Tercero.- Establecer como fecha de efecto del presente Acuerdo la del día siguiente a su notificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recurso Humanos y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

31.- APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES AL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 291227.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Atendiendo a la petición formulada por la Tenencia de Alcaldía del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Planes Especiales y al conjunto de argumentos que justifican la necesaria cobertura de determinadas funciones y/o tareas en dicha estructura orgánica municipal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo-Convenio sobre las Condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y considerando que la *movilidad funcional* se ejerce por este Ayuntamiento en virtud de la facultad que ostenta para la organización de sus recursos humanos.

Teniendo presente además lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

En dicho artículo 73.2 el EBEP permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tengan atribuidas de manera habitual en sus puestos de trabajo, siempre que aquellas resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría. Y que la movilidad funcional recogida en ese mismo artículo 73.2 es causal, porque procede cuando las necesidades del servicio lo justifiquen. Y que la asignación se presume temporal, mientras lo exijan las referidas necesidades del servicio.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 3º, acordó el cese de empleados municipales adscritos temporalmente en Comisiones de Servicios, por vencimiento de las mismas.

Estos puestos vacantes deberán cubrirse definitivamente una vez se resuelva el sistema de provisión que la RPT tenga establecido para cada uno de ellos.

En relación con los Concursos de Méritos, cuyos primeros trámites para proceder a su convocatoria

ya se han iniciado, la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 2º, aprobó la modificación de las reglas por las que se rigen los concursos para la provisión de puestos y los criterios generales de baremación de dichos méritos, habida cuenta de las incidencias acaecidas en la resolución de las anteriores convocatorias de concursos en el Ayuntamiento de Jerez, así como por acatamiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 31 de octubre de 2016, en resolución del Recurso presentado por el SAF contra las bases de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local el 31-10-2014.

Considerando la excepcionalidad de la situación, derivada de la imposibilidad legal y material de dar cobertura a ese elevado número de puestos de trabajo de manera inmediata por los procedimientos establecidos de Concurso o de Libre designación. Y siendo urgente la asignación de estas funciones, por resultar fundamentales para el normal funcionamiento de los citados servicios municipales.

Cumpliendo el empleado de esta Corporación propuesto con los requisitos para desempeñar las funciones que se le asignan, al estar encuadrado laboralmente en el mismo grupo de clasificación que las funciones del puesto a cubrir.

Tomando en consideración el Informe Técnico sobre la propuesta realizado por la jefatura del departamento de Gestión de Personal.

Y visto el Informe Jurídico del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

En uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Asignar temporalmente al empleado con código **291227** funciones del puesto **Jefe del Departamento de Tributos JD075**, a desarrollar en el Servicio Tributario.

Las funciones a llevar a cabo serán las propias (o equivalentes) del puesto indicado, según lo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente, encontrándose entre ellas las siguientes: Ejerce las funciones de jefatura correspondientes a las labores de coordinación, supervisión y asistencia técnica en la tramitación y emisión de propuestas de resolución que se eleven para su aprobación al órgano competente, de todos los expedientes relativos a los distintos procedimientos de aplicación de los tributos de competencia municipal y otras tareas de análoga naturaleza, vinculadas al puesto de trabajo y relacionadas con el nivel y categoría profesional del trabajador, que se le pudieran encomendar.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al empleado indicado, especificando los recursos jurídicos que, en su caso, puedan ser interpuestos contra el mismo.

Comuníquese igualmente a los representantes legales de los trabajadores, para su conocimiento y a los efectos que sean oportunos.

Tercero.- Establecer como fecha de efecto del presente Acuerdo la del día siguiente a su notificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recurso Humanos y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

32.- APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES AL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 296214.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de

Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Atendiendo a la petición formulada por la Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad y al conjunto de argumentos que justifican la necesaria cobertura de determinadas funciones y/o tareas en dicha estructura orgánica municipal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo-Convenio sobre las Condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y considerando que la *movilidad funcional* se ejerce por este Ayuntamiento en virtud de la facultad que ostenta para la organización de sus recursos humanos.

Teniendo presente además lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

En dicho artículo 73.2 el EBEP permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tengan atribuidas de manera habitual en sus puestos de trabajo, siempre que aquellas resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría. Y que la movilidad funcional recogida en ese mismo artículo 73.2 es causal, porque procede cuando las necesidades del servicio lo justifiquen. Y que la asignación se presume temporal, mientras lo exijan las referidas necesidades del servicio.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 3º, acordó el cese de empleados municipales adscritos temporalmente en Comisiones de Servicios, por vencimiento de las mismas.

Estos puestos vacantes deberán cubrirse definitivamente una vez se resuelva el sistema de provisión que la RPT tenga establecido para cada uno de ellos.

En relación con los Concursos de Méritos, cuyos primeros trámites para proceder a su convocatoria ya se han iniciado, la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 2º, aprobó la modificación de las reglas por las que se rigen los concursos para la provisión de puestos y los criterios generales de baremación de dichos méritos, habida cuenta de las incidencias acaecidas en la resolución de las anteriores convocatorias de concursos en el Ayuntamiento de Jerez, así como por acatamiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 31 de octubre de 2016, en resolución del Recurso presentado por el SAF contra las bases de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local el 31-10-2014.

Considerando la excepcionalidad de la situación, derivada de la imposibilidad legal y material de dar cobertura a ese elevado número de puestos de trabajo de manera inmediata por los procedimientos establecidos de Concurso o de Libre designación. Y siendo urgente la asignación de estas funciones, por resultar fundamentales para el normal funcionamiento de los citados servicios municipales.

Cumpliendo el empleado de esta Corporación propuesto con los requisitos para desempeñar las funciones que se le asignan, al estar encuadrado laboralmente en el mismo grupo de clasificación que las funciones del puesto a cubrir.

Tomando en consideración el Informe Técnico sobre la propuesta realizado por la jefatura del departamento de Gestión de Personal.

Y visto el Informe Jurídico del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

En uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Asignar temporalmente al empleado con código **296214** funciones del puesto **Jefe de Departamento de Gestión (JD003)**, a desarrollar en el Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico.

Las funciones a llevar a cabo serán las propias (o equivalentes) del puesto indicado, según lo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente, encontrándose entre ellas las siguientes: Planifica los recursos (materiales y humanos) del Departamento y realiza la planificación presupuestaria relativa a la Gestión Urbanística en colaboración con su superior jerárquico, ejecutando el control económico, y otras tareas de análoga naturaleza, vinculadas al puesto de trabajo y relacionadas con el nivel y categoría profesional del trabajador, que se le pudieran encomendar.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al empleado indicado, especificando los recursos jurídicos que, en su caso, puedan ser interpuestos contra el mismo.

Comuníquese igualmente a los representantes legales de los trabajadores, para su conocimiento y a los efectos que sean oportunos.

Tercero.- Establecer como fecha de efecto del presente Acuerdo la del día siguiente a su notificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recurso Humanos y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

33.- APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES AL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 296115.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Atendiendo a la petición formulada por la Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad y al conjunto de argumentos que justifican la necesaria cobertura de determinadas funciones y/o tareas en dicha estructura orgánica municipal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo-Convenio sobre las Condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y considerando que la *movilidad funcional* se ejerce por este Ayuntamiento en virtud de la facultad que ostenta para la organización de sus recursos humanos.

Teniendo presente además lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

En dicho artículo 73.2 el EBEP permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tengan atribuidas de manera habitual en sus puestos de trabajo, siempre que aquellas resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría. Y que la movilidad funcional recogida en ese mismo artículo 73.2 es causal, porque procede cuando las necesidades del servicio lo justifiquen. Y que la asignación se presume temporal, mientras lo exijan las referidas necesidades del servicio.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016, fuera del orden del

día y como asunto urgente 3º, acordó el cese de empleados municipales adscritos temporalmente en Comisiones de Servicios, por vencimiento de las mismas.

Estos puestos vacantes deberán cubrirse definitivamente una vez se resuelva el sistema de provisión que la RPT tenga establecido para cada uno de ellos.

En relación con los Concursos de Méritos, cuyos primeros trámites para proceder a su convocatoria ya se han iniciado, la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 2º, aprobó la modificación de las reglas por las que se rigen los concursos para la provisión de puestos y los criterios generales de baremación de dichos méritos, habida cuenta de las incidencias acaecidas en la resolución de las anteriores convocatorias de concursos en el Ayuntamiento de Jerez, así como por acatamiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 31 de octubre de 2016, en resolución del Recurso presentado por el SAF contra las bases de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local el 31-10-2014.

Considerando la excepcionalidad de la situación, derivada de la imposibilidad legal y material de dar cobertura a ese elevado número de puestos de trabajo de manera inmediata por los procedimientos establecidos de Concurso o de Libre designación. Y siendo urgente la asignación de estas funciones, por resultar fundamentales para el normal funcionamiento de los citados servicios municipales.

Cumpliendo el empleado de esta Corporación propuesto con los requisitos para desempeñar las funciones que se le asignan, al estar encuadrado laboralmente en el mismo grupo de clasificación que las funciones del puesto a cubrir.

Tomando en consideración el Informe Técnico sobre la propuesta realizado por la jefatura del departamento de Gestión de Personal.

Y visto el Informe Jurídico del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

En uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Asignar temporalmente al empleado con código **296115** funciones del puesto " **Jefe de Departamento de Arquitectura (JD053)**, a desarrollar del Servicio de Ejecución de la Edificación.

Las funciones a llevar a cabo serán las propias (o equivalentes) del puesto indicado, según lo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente, encontrándose entre ellas las siguientes: Planifica los recursos (materiales y humanos) y realiza la planificación presupuestaria en colaboración con su superior jerárquico, ejecutando el control económico. Dirige, bajo las indicaciones del Director del Servicio, el funcionamiento del personal asignado bajo su cargo, asumiendo como función principal la redacción de los proyectos de edificación y la dirección de las obras de nueva planta, ampliación, rehabilitación, cambios de uso o reformas. Realiza informes y presupuestos de obras en general, y otras tareas de análoga naturaleza, vinculadas al puesto de trabajo y relacionadas con el nivel y categoría profesional del trabajador, que se le pudieran encomendar.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al empleado indicado, especificando los recursos jurídicos que, en su caso, puedan ser interpuestos contra el mismo.

Comuníquese igualmente a los representantes legales de los trabajadores, para su conocimiento y a los efectos que sean oportunos.

Tercero.- Establecer como fecha de efecto del presente Acuerdo la del día siguiente a su notificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recurso

Humanos y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

34.- APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES AL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 291242.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Atendiendo a la petición formulada por la Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales y al conjunto de argumentos que justifican la necesaria cobertura de determinadas funciones y/o tareas en dicha estructura orgánica municipal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo-Convenio sobre las Condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y considerando que la *movilidad funcional* se ejerce por este Ayuntamiento en virtud de la facultad que ostenta para la organización de sus recursos humanos.

Teniendo presente además lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

En dicho artículo 73.2 el EBEP permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tengan atribuidas de manera habitual en sus puestos de trabajo, siempre que aquellas resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría. Y que la movilidad funcional recogida en ese mismo artículo 73.2 es causal, porque procede cuando las necesidades del servicio lo justifiquen. Y que la asignación se presume temporal, mientras lo exijan las referidas necesidades del servicio.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 3º, acordó el cese de empleados municipales adscritos temporalmente en Comisiones de Servicios, por vencimiento de las mismas.

Estos puestos vacantes deberán cubrirse definitivamente una vez se resuelva el sistema de provisión que la RPT tenga establecido para cada uno de ellos.

En relación con los Concursos de Méritos, cuyos primeros trámites para proceder a su convocatoria ya se han iniciado, la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 2º, aprobó la modificación de las reglas por las que se rigen los concursos para la provisión de puestos y los criterios generales de baremación de dichos méritos, habida cuenta de las incidencias acaecidas en la resolución de las anteriores convocatorias de concursos en el Ayuntamiento de Jerez, así como por acatamiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 31 de octubre de 2016, en resolución del Recurso presentado por el SAF contra las bases de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local el 31-10-2014.

Considerando la excepcionalidad de la situación, derivada de la imposibilidad legal y material de dar cobertura a ese elevado número de puestos de trabajo de manera inmediata por los procedimientos establecidos de Concurso o de Libre designación. Y siendo urgente la asignación de estas funciones, por resultar fundamentales para el normal funcionamiento de los citados servicios municipales.

Cumpliendo el empleado de esta Corporación propuesto con los requisitos para desempeñar las funciones que se le asignan, al estar encuadrado laboralmente en el mismo grupo de clasificación que las funciones del puesto a cubrir.

Tomando en consideración el Informe Técnico sobre la propuesta realizado por la jefatura del departamento de Gestión de Personal.

Y visto el Informe Jurídico del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

En uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Asignar temporalmente al empleado con código **291242** funciones del puesto **Jefe de Departamento de Atención Tributaria y Gestión Documental (JD077)**, a desarrollar en los Servicios Tributarios.

Las funciones a llevar a cabo serán las propias (o equivalentes) del puesto indicado, según lo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente, encontrándose entre ellas las siguientes: coordinar y organizar el departamento, procurando la actualización de conocimientos de su equipo y propios, y realizando propuestas de mejora; colaborar con otros departamentos y entidades públicas o privadas; realizar labores de asistencia técnica al Ayuntamiento dentro de su ámbito de influencia; coordinar redactar y supervisar convenios; redactar y supervisar los pliegos técnicos; elaborar y emitir informes técnicos periódicamente, balances y memorias de gestión; planificar los recursos, ejerce funciones de colaboración y asistencia técnica en la elaboración de las Ordenanzas Municipales, siendo el responsable de la correcta publicación de las mismas. Coordina y supervisa todas las cuestiones relacionadas con el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, así como los procedimientos de autoliquidación de diversas tasas municipales y otras tareas de análoga naturaleza, vinculadas al puesto de trabajo y relacionadas con el nivel y categoría profesional del trabajador, que se le pudieran encomendar.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al empleado indicado, especificando los recursos jurídicos que, en su caso, puedan ser interpuestos contra el mismo.

Comuníquese igualmente a los representantes legales de los trabajadores, para su conocimiento y a los efectos que sean oportunos.

Tercero.- Establecer como fecha de efecto del presente Acuerdo la del día siguiente a su notificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recurso Humanos y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

35.- APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES AL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 295121.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Atendiendo a la petición formulada por Alcaldía-Presidencia y al conjunto de argumentos que justifican la necesaria cobertura de determinadas funciones y/o tareas en dicha estructura orgánica municipal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo-Convenio sobre las Condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y considerando que la *movilidad funcional* se ejerce por este Ayuntamiento en virtud de la facultad que ostenta para la organización de sus recursos humanos.

Teniendo presente además lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

En dicho artículo 73.2 el EBEP permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tengan atribuidas de manera habitual en sus puestos de trabajo, siempre que aquellas resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría. Y que la movilidad funcional recogida en ese mismo artículo 73.2 es causal, porque procede cuando las necesidades del servicio lo justifiquen. Y que la asignación se presume temporal, mientras lo exijan las referidas necesidades del servicio.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 3º, acordó el cese de empleados municipales adscritos temporalmente en Comisiones de Servicios, por vencimiento de las mismas.

Estos puestos vacantes deberán cubrirse definitivamente una vez se resuelva el sistema de provisión que la RPT tenga establecido para cada uno de ellos.

En relación con los Concursos de Méritos, cuyos primeros trámites para proceder a su convocatoria ya se han iniciado, la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 2º, aprobó la modificación de las reglas por las que se rigen los concursos para la provisión de puestos y los criterios generales de baremación de dichos méritos, habida cuenta de las incidencias acaecidas en la resolución de las anteriores convocatorias de concursos en el Ayuntamiento de Jerez, así como por acatamiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 31 de octubre de 2016, en resolución del Recurso presentado por el SAF contra las bases de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local el 31-10-2014.

Considerando la excepcionalidad de la situación, derivada de la imposibilidad legal y material de dar cobertura a ese elevado número de puestos de trabajo de manera inmediata por los procedimientos establecidos de Concurso o de Libre designación. Y siendo urgente la asignación de estas funciones, por resultar fundamentales para el normal funcionamiento de los citados servicios municipales.

Cumpliendo el empleado de esta Corporación propuesto con los requisitos para desempeñar las funciones que se le asignan, al estar encuadrado laboralmente en el mismo grupo de clasificación que las funciones del puesto a cubrir.

Tomando en consideración el Informe Técnico sobre la propuesta realizado por la jefatura del departamento de Gestión de Personal.

Y visto el Informe Jurídico del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

En uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Asignar temporalmente al empleado con código **295121** funciones del puesto **Jefe de Departamento de Imprenta, Imagen y Comunicación (JD054)**, a desarrollar en el Servicio de Comunicación Municipal.

Las funciones a llevar a cabo serán las propias (o equivalentes) del puesto indicado, según lo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente, encontrándose entre ellas las siguientes: Coordina y organiza el departamento, procurando la actualización de conocimientos de su equipo y propios, y realizando propuestas de mejora. Coordina, redacta y supervisa convenios. Redacta y supervisa pliegos técnicos. Supervisa los sistemas de información de su departamento, y

otras tareas de análoga naturaleza, vinculadas al puesto de trabajo y relacionadas con el nivel y categoría profesional del trabajador, que se le pudieran encomendar.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al empleado indicado, especificando los recursos jurídicos que, en su caso, puedan ser interpuestos contra el mismo.

Comuníquese igualmente a los representantes legales de los trabajadores, para su conocimiento y a los efectos que sean oportunos.

Tercero.- Establecer como fecha de efecto del presente Acuerdo la del día siguiente a su notificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recurso Humanos y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

36.- APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES AL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 295770.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Atendiendo a la petición formulada por el Servicio de Gestión de Medio Ambiente y al conjunto de argumentos que justifican la necesaria cobertura de determinadas funciones y/o tareas en dicha estructura orgánica municipal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo-Convenio sobre las Condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y considerando que la *movilidad funcional* se ejerce por este Ayuntamiento en virtud de la facultad que ostenta para la organización de sus recursos humanos.

Teniendo presente además lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

En dicho artículo 73.2 el EBEP permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tengan atribuidas de manera habitual en sus puestos de trabajo, siempre que aquellas resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría. Y que la movilidad funcional recogida en ese mismo artículo 73.2 es causal, porque procede cuando las necesidades del servicio lo justifiquen. Y que la asignación se presume temporal, mientras lo exijan las referidas necesidades del servicio.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2016, al particular 50, acordó el cese de empleados municipales adscritos temporalmente en Comisiones de Servicios, por vencimiento de las mismas.

Estos puestos vacantes deberán cubrirse definitivamente una vez se resuelva el sistema de provisión que la RPT tenga establecido para cada uno de ellos.

En relación con los Concursos de Méritos, cuyos primeros trámites para proceder a su convocatoria ya se han iniciado, la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2016, fuera del orden del día y como asunto urgente 2º, aprobó la modificación de las reglas por las que se rigen los concursos para la provisión de puestos y los criterios generales de baremación de dichos méritos, habida cuenta de las incidencias acaecidas en la resolución de las anteriores convocatorias de concursos en el

Ayuntamiento de Jerez, así como por acatamiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 31 de octubre de 2016, en resolución del Recurso presentado por el SAF contra las bases de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local el 31-10-2014.

Considerando la excepcionalidad de la situación, derivada de la imposibilidad legal y material de dar cobertura a ese elevado número de puestos de trabajo de manera inmediata por los procedimientos establecidos de Concurso o de Libre designación. Y siendo urgente la asignación de estas funciones, por resultar fundamentales para el normal funcionamiento de los citados servicios municipales.

Cumpliendo el empleado de esta Corporación propuesto con los requisitos para desempeñar las funciones que se le asignan, al estar encuadrado laboralmente en el mismo grupo de clasificación que las funciones del puesto a cubrir.

Tomando en consideración el Informe Técnico sobre la propuesta realizado por la jefatura del departamento de Gestión de Personal.

Y visto el Informe Jurídico del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

En uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Asignar temporalmente al empleado con código **295770** funciones del puesto **Jefe de Departamento de Sanidad Ambiental y Consumo (JD018)**, a desarrollar en el Servicio de Gestión de Medio Ambiente.

Las funciones a llevar a cabo serán las propias (o equivalentes) del puesto indicado, según lo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente, encontrándose entre ellas las siguientes: Realiza Informes Ambientales y Sanitarios de Licencias Municipales para la apertura de actividades calificadas de Industrias Alimentarias. Realiza Informes Ambientales y Sanitarios para el otorgamiento de Licencias a Establecimientos temporales y/o eventuales. Controla Establecimientos del Sector Industrial y Sector Comercial. Lleva a cabo la apertura, tipificación y seguimiento de expedientes sobre denuncias de malas condiciones higiénico-sanitarias e insalubridad en viviendas, solares, tenencia de animales, denuncias de intoxicaciones alimentarias hasta su resolución final. Lleva a cabo la apertura, tipificación y seguimiento de expedientes sobre denuncias por molestias causadas por animales, así como abandono o maltrato de los mismos hasta su resolución final. Dirige la inscripción, registro y control de Centros Veterinarios. Dirige la inscripción, registro y control de Licencias de Animales Potencialmente Peligrosos. Ejerce el control del censo informatizado canino en colaboración con el Ilmo. Colegio Oficial de Veterinarios y la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía. Ejerce el control de censos municipales sobre la ordenación zootécnica y sanitaria de explotaciones equinas, de ganado vacuno o bien avícola, en colaboración con la Consejería de Agricultura y Pesca, y otras tareas de análoga naturaleza, vinculadas al puesto de trabajo y relacionadas con el nivel y categoría profesional del trabajador, que se le pudieran encomendar.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al empleado indicado, especificando los recursos jurídicos que, en su caso, puedan ser interpuestos contra el mismo.

Comuníquese igualmente a los representantes legales de los trabajadores, para su conocimiento y a los efectos que sean oportunos.

Tercero.- Establecer como fecha de efecto del presente Acuerdo la del día siguiente a su notificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recurso Humanos y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las dieciséis horas y seis minutos, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

LA PRIMERA TTE. DE ALCALDESA

EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL